

ACUERDO N.º 12 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "SAN PEDRO Y LO PAGÁN. FASE I", EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

28 de noviembre de 2022

REUNIDOS

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. José Francisco Lajara Martínez, en calidad de director general de Vivienda en virtud del Decreto 235/2019, de 6 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, D^a. María Visitación Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, según acuerdo adoptado en el Pleno Extraordinario de 15 de junio de 2019, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

MANIFIESTAN

1. Que el citado Real Decreto 853/2021 regula, entre otras ayudas, las relativas al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.
2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, la cantidad de 33.827.890,00 €, correspondiente a la Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales». Adicionalmente,

en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas, se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones, tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

- B*
- BM*
- [Signature]*
3. Que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 10.a del RD 853/2021, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar ha delimitado el ERRP mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2022. Consecuentemente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha solicitado la financiación de las actuaciones en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "San Pedro y Lo Pagán. Fase I" situado en el término municipal de San Pedro del Pinatar, dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021.
 4. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por las siguientes razones, previstas en dicho artículo. Se concibe a dicho ayuntamiento como la entidad más adecuada para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, aproximando la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía y aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar.
 5. Que en la propuesta se contempla la creación de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.
 6. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y, en particular, con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda, y en el artículo 12, relativo al acuerdo para la gestión de los ERRP.
 7. Que las administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en el ámbito delimitado objeto del presente acuerdo, con el objetivo de potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de energía primaria no renovable.
 8. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han establecido, mediante acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de 10 de febrero de 2022, los criterios de vulnerabilidad a aplicar en el marco del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), así como las cuantías máximas de ayuda correspondientes.

[Signature]

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se adoptan los siguientes acuerdos:

[Signature]

ACUERDAN

Primero. Definición del ERRP que va a ser objeto de las ayudas.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo, se define el ERRP que van a ser objeto de subvención dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1).

El ERRP de "San Pedro y Lo Pagán" es un área discontinua que cuenta en total con 24.483 viviendas, 1.600 edificios y 356,78 hectáreas. Estos edificios han quedado identificados mediante las referencias catastrales, en base a la delimitación cartográfica aportada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar como parte de la documentación correspondiente.

Dentro del ámbito delimitado, y para el crédito destinado a esta primera anualidad financiada con cargo a la transferencia realizada por la Resolución de fecha 26 de octubre de 2021 mencionada anteriormente, se acuerda una **primera fase de actuación**, que incluye un número estimado de 22 viviendas que ocupan un total de 0,22 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 379.600,00 € (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable y que se desglosa en los siguientes conceptos.

Programa 1: Inversión subvencionable. Fase I	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 0,00 € para la retirada de amianto)	362.000,00 €
Regeneración urbana	0,00 €
Oficina de Rehabilitación	17.600,00 €
TOTAL	379.600,00 €

No se contemplan entre las actuaciones obras de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico

Segundo. Objetivos energéticos.

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se prevé alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de entre el 30% y el 45% para 4 viviendas, entre el 45% y el 60% para 2 viviendas y superior al 60% para 16 viviendas.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), hasta un máximo de 300.665,92 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	277.300,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	5.765,92 €
	Retirada de amianto	0,00 €
Regeneración urbana		0,00 €
Oficina de Rehabilitación		17.600,00 €
TOTAL		300.665,92 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de viviendas del Barrio de "San Pedro y Lo Pagán. Fase I" de San Pedro del Pinatar, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

Los particulares aportarán la cantidad de 78.934,08 €, en función del grado de ejecución de las actuaciones previstas para el crédito de la anualidad de 2021.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa. Gestión del Programa.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, cumpliendo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la regulación establecida para ello en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El procedimiento de concesión de las ayudas por parte del Ayuntamiento a los destinatarios últimos será mediante convocatoria pública en concurrencia simple para las obras de rehabilitación de edificios (considerando el orden de entrada en registro de la solicitud, con la documentación completa).

Se constituirá una oficina de rehabilitación externa mediante licitación pública o contrato menor según su cuantía.

Quinto. Compromiso de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en particular a verificar, previamente al abono completo de la subvención, la finalización completa de las actuaciones y el cumplimiento, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención, de los requisitos establecidos en el referido Real Decreto, recabando, para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria.

Acepta, asimismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se compromete a suministrar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea

o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre. Entre dichas modificaciones, podrá acordarse el reajuste de la distribución que inicialmente se acuerde para este programa adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda, al objeto de optimizar la aplicación de los recursos disponibles, en el marco de lo dispuesto en dicho Real Decreto.

Séptimo. Duración del acuerdo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento ejecutor se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, en los términos de justificación establecidos en el RD para este programa.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Octavo. Anexos

- Ficha resumen ERRP de "San Pedro y Lo Pagán. Fase I".
- Planos con la delimitación de los inmuebles que constituyen el ERRP.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO



D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA



D. JOSÉ FRANCISCO LAJARA MARTÍNEZ

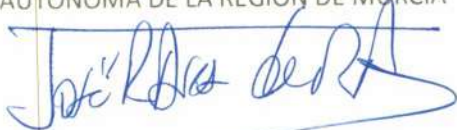
LA ALCALDESA PRESIDENTA DE SAN PEDRO DEL PINATAR



D.ª MARÍA VISITACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

En presencia de

EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



D. JOSÉ RAMÓN DÍEZ DE REVENGA ALBACETE

EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y
VIVIENDA



D. DAVID LUCAS PARRÓN

Y de

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



D.ª RAQUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

FICHA RESUMEN ERRP "San Pedro y Lo Pagán. Fase I. San Pedro del Pinatar."

0. IDENTIFICACIÓN ERRP	
Comunidad autónoma.	REGIÓN_DE_MURCIA
Provincia.	MURCIA
Municipio.	San Pedro del Pinatar
Denominación ERRP.	San Pedro y Lo Pagán. Fase I
Zona climática.	B3
Procede de ARRU o similar.	NO

1. DATOS GENERALES	Respuesta	Comentarios
Datos básicos:		
El ámbito es continuo o discontinuo.	Discontinuo	
En caso de que el ámbito delimitado contenga más viviendas de las que se pretenden rehabilitar, por favor, rellene los datos a continuación; en caso contrario (que el ámbito solo contenga las viviendas que pretenden rehabilitar) pase directamente a la fila 18:		
N.º total de hectáreas del ámbito.	356,78	
N.º total de edificios que componen el ámbito.	1.600	
N.º total de viviendas que componen el ámbito.	24.483	
A CONTINUACIÓN, COMPLETE LA INFORMACIÓN SOLO CON LOS DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE PREVÉ REALIZAR:		
N.º de hectáreas del ámbito en las que se prevé actuar.	0,22	
<small>Por favor, siga las indicaciones indicadas por la DGVV para su delimitación: Las encuentra a la derecha, en la columna de "delimitación"</small>		
N.º de edificios que se prevén rehabilitar.	15	
N.º de viviendas que componen el ámbito (indique sólo las que se estimen serán rehabilitadas):	22	
N.º de viviendas públicas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	0	
N.º de viviendas privadas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	22	
M² sobre rasante de uso comercial u otros usos cuyos edificios participen en los costes de ejecución de la actuación.	0,00	
Objetivos CID:		
Objetivo 27. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que las obras estarán finalizadas y justificadas a 30 de diciembre de 2023?	22	
Objetivo 29. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que las obras estarán finalizadas y justificadas a 26 de junio de 2026?	22	
Actuaciones que se contemplan en el ámbito:		
En la intervención, ¿se contemplan actuaciones de accesibilidad, conservación y/o mantenimiento?	SÍ	
¿Se contemplan actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno?	NO	
¿Se contempla la creación de oficina de rehabilitación para el ERRP?	SÍ	
Madurez de la actuación:		
Grado de madurez de la intervención.	Medio	
Si grado madurez de la intervención es alto, indicar la fecha del inicio de las obras de las actuaciones subvencionables.	No procede	
Vulnerabilidad económica:		
¿Se contempla ayuda complementaria por vulnerabilidad para los propietarios del ERRP?	SÍ	
Indicar criterio de vulnerabilidad económica.	Según Acuerdo nº 1 de la comisión bilateral	2-3 veces el IPREM según miembros de la unidad familiar y conforme al acuerdo nº1 de la comisión bilateral firmado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que define los criterios que identifican las situaciones de vulnerabilidad económica.
Porcentaje estimado de propietarios perceptores de ayuda adicional por cumplimiento de criterio de vulnerabilidad.	9,09%	El 50% de las actuaciones que reduzcan al menos el 30% de consumo de energía se reservaran para personas con vulnerabilidad económica.
Prevención y control de la contaminación:		
¿Hay presencia de amianto en los edificios del ámbito?	NO	
Procedimiento de gestión y de ejecución:		
Indique el procedimiento de concesión de las ayudas para el desarrollo de las actuaciones.	Se utilizan diferentes procedimientos de concesión de ayuda para las actuaciones de rehabilitación edificatoria, regeneración urbana y oficina de rehabilitación.	La CARM concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el cual elaborará y gestionará la convocatoria pública de concurrencia simple y se constituirá la oficina de rehabilitación mediante licitación pública o contrato menor según su cuantía.
Si el procedimiento de concesión de ayudas es por "concesión directa" en alguna de las actuaciones, completar el texto con las razones que motivan el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el art. 22.2 de la LGS.	La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento por concurrir razones de interés social y económico, y como instrumento adecuado para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, aproximando la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía y aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar.	

CONDICIONES DEL ERRP	
Requisitos del ERRP (art. 10 RD 853/2021):	
Se ha delimitado la zona o barrio territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente.	SÍ
Al menos un 50% de la superficie construida s/r (excluidas plantas bajas o inferiores destinadas a otros usos), existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, tiene como uso principal el residencial de vivienda.	SÍ

Documentación para la firma del acuerdo de gestión (art. 12 RD 853/2021):

Se aporta delimitación cartográfica del ámbito (ERRP) en formato digital («shape») georreferenciado.

SI

Existe relación que identifique inequívocamente todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se va a actuar.

SI

Se aporta **memoria-programa** incluyendo:

Diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.

SI

Programa descriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de ejecución y gestión, así como programación temporal. Medidas complementarias propuestas sociales, económicas y ambientales, especificando las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.

SI

Memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.

SI

Memoria de viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas derivadas de la actuación para los propietarios.

SI

Memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la propuesta.

SI

Plan de realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.

No procede

Informe sobre criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, eficiencia en el uso de recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y vinculación con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de procedimientos administrativos, etc.).

SI

3. OBJETIVOS DE AHORRO ENERGÉTICO

Respuesta

Comentarios

Ahorro energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado:

30% ≤ ΔCep,nren < 45% (máx. subvención: 40%).

X

4 Actuaciones en el año 2021 (ahorro 13.947,24 kWh)

45% ≤ ΔCep,nren < 60% (máx. subvención: 65%).

X

2 Actuaciones en el año 2021 (ahorro 10.460,43 kWh)

ΔCep,nren ≥ 60% (máx. subvención: 80%).

X

16 Actuaciones en el año 2021 (ahorro 111.577,92 kWh)

Si procede, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración:

Zonas climáticas D y E: ≥ 35%.

No procede

Zona climática C: ≥ 25%.

No procede

Exención de cumplimiento de requisitos de ahorro:

Edificios con protección histórica.

No procede

En caso afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.

No procede

Detalle de las actuaciones:

Mejora de la fachada.

SI

Se prevén actuaciones con SATE en las fachadas de los edificios y viviendas.

Mejora de la cubierta.

SI

Sustitución de ventanas y vidrios exteriores.

SI

Sustitución del sistema de climatización (calefacción y/o refrigeración) por otra que no utilice combustible fósil.

SI

Se prevén actuaciones con Aerotermia.

Sustitución del sistema de ACS por otro que no utilice combustible fósil.

SI

Se prevén actuaciones con Aerotermia.

Instalación de sistemas de generación de energía renovable.

SI

Se prevén actuaciones con plantas fotovoltaicas.

Otras:

No procede

4. DATOS ECONÓMICOS

Respuesta

Comentarios

Financiación de la actuación:

La financiación debe incluir el IVA de las actuaciones propuestas.

Aportación solicitada al MITMA/NextG.:

ESTA CELDA SE COMPLETA DE FORMA AUTOMÁTICA cuando se complete el apartado anterior. Si cambia alguno de los datos introducidos.

Aportación fondos autonómicos:

Aportación fondos municipales:

Aportación de otras ayudas de ámbito nacional:

Aportación de otras ayudas de fondos europeos:

Aportación destinatarios últimos (propietarios):

Distribución anual de la aportación						Importe total	Comentarios
2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL		
300.665,92 €						300.665,92 €	
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
		78.934,08 €				78.934,08 €	
Presupuesto total						379.600,00 €	

Inversión subvencionable:

Criterios para considerar la parte subvencionable del presupuesto total de las actuaciones propuestas para el ERRP.

¿Dentro del presupuesto de las actuaciones están incluidos sistemas de clima o ACS que utilizan combustible fósil? (Art. 3 del RD 853/2021).

NO

En caso afirmativo indique el presupuesto de la partida para el sistema con combustible fósil (IVA incluido).

No procede

¿Dentro del presupuesto de las actuaciones se ha incluido licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021).

NO

En caso afirmativo indique el importe incluido en el presupuesto correspondiente a licencias, tasas, impuestos o tributos.

No procede

¿El presupuesto de las actuaciones incluye IVA, o impuesto indirecto equivalente, susceptible de recuperación? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021).

NO

IVA NO recuperable cuando pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

En caso afirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación.

No procede

IVA NO recuperable cuando pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

Atendiendo a la contestación de sus preguntas, **379.600,00 €**

la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería coincidir con el valor que aparece a continuación:

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Importe detallado de las actuaciones subvencionables.

Por favor, desglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación:

Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	362.000,00 €
	Retirada de amianto:	0,00 €
Regeneración urbana:		0,00 €
Oficina de rehabilitación:		17.600,00 €
	SUMA TOTAL	379.600,00 €

Cuantía máxima de ayuda solicitada:

Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	277.300,00 €
	Retirada de amianto:	0,00 €
	Incremento vulnerabilidad:	5.765,92 €
Regeneración urbana:		0,00 €
Oficina de rehabilitación:		17.600,00 €
	SUMA TOTAL	300.665,92 €

5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES

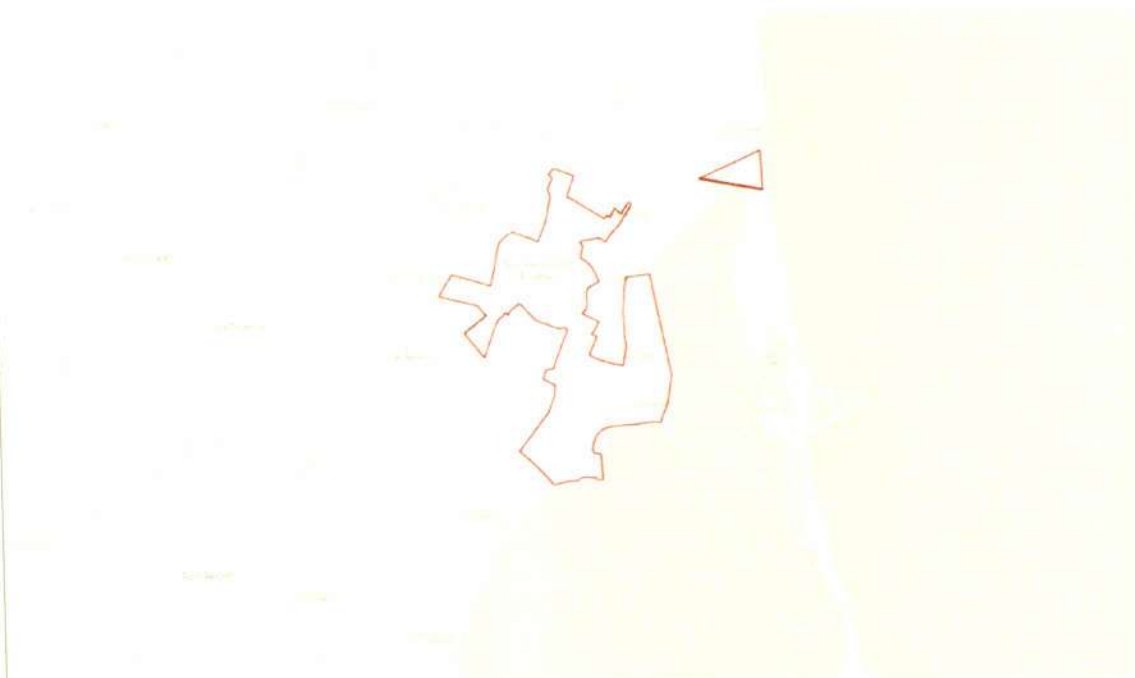
La propuesta presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales:

	Respuesta	Comentarios
Cumplimiento de los hitos y objetivos CID.	Sí	
Etiquetado verde y etiquetado digital.	Sí	
Principios DNSH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente).	Sí	
Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.	Sí	
La compatibilidad y la prevención de la doble financiación.	Sí	
Identificación del perceptor final de los fondos.	Sí	
Comunicación y publicidad.	Sí	

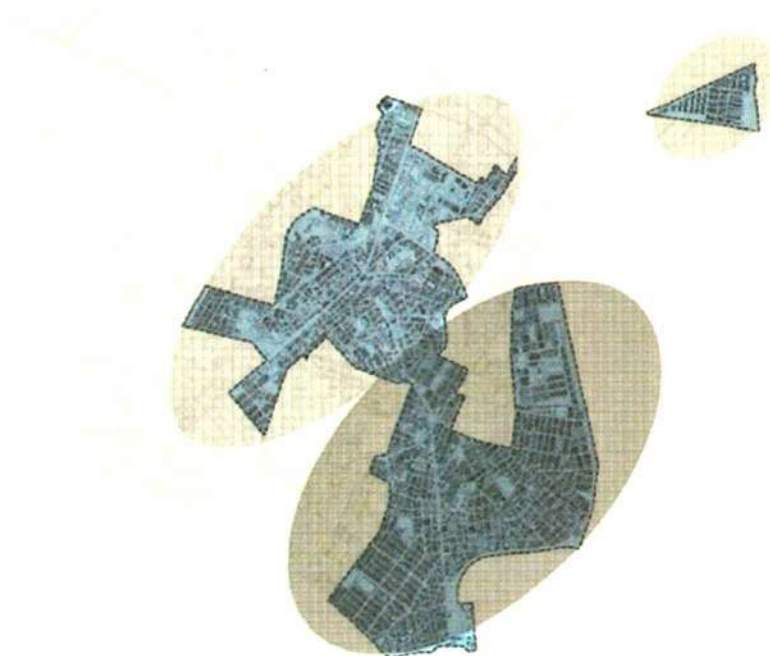
JR



DELIMITACIÓN ERRP "SAN PEDRO Y LO PAGÁN. FASE I". SAN PEDRO DEL PINATAR. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



Localización del ERRP en el municipio de San Pedro del Pinatar



ERRP San Pedro y Lo Pagán



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y
TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD MEDIANTE
TRANSPORTE PÚBLICO EN AUTOBÚS PARA DETERMINADOS COLECTIVOS**

REUNIDOS

En San Pedro del Pinatar, a 4 de abril de 2022.

De una parte, doña Visitación Martínez Martínez, provista del DNI.- 74.356.721-K, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, actuando en su nombre y representación, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2022.

Y de otra, don Valeriano Díaz Revilla, provisto del DNI 50.446.830 - X, en nombre y representación de la mercantil "Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.", provisto del C.I.F. A30625628, con domicilio en Paraje de la Asomada, S/N de Cartagena.

EXPONEN

El Artículo 26.d de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la antecitada Ley 7/1985. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar no tiene obligación de prestar el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros. Esta competencia debe ser prestada por los municipios de más de 50.000 habitantes según establece al Artículo 26.d de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente convenio se regula por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en el BOE Nº. 236, de 2 de octubre de 2015, que en su artículo 47.1 establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.

En aplicación del Artículo 48.3 de la ley 40/2015, citada en el párrafo anterior, la suscripción del presente convenio facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Con este convenio se cumplen los objetivos de política social programados por el Ayuntamiento, al ser sensible con los segmentos de población más necesitada, dada la naturaleza y características del transporte público que se pacta y que se expone a continuación.

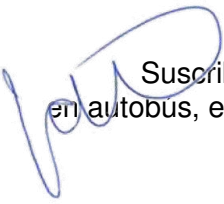
74356721K
MARIA
VISITACION
MARTINEZ (R:
P3003600H)

Firmado digitalmente
por 74356721K MARIA
VISITACION MARTINEZ
(R: P3003600H)
Fecha: 2022.04.04
16:07:30 +02'00'

La mercantil "Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.", es titular del contrato de servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros, equipajes y encargos por carretera MUR-004 "Mar Menor-Metropolitana de Cartagena", titularidad de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo por tanto la única empresa que puede dar cobertura a estas necesidades de movilidad.

Es por ello que,

ACUERDAN

 Suscribir el presente Convenio para la promoción de la movilidad mediante el transporte público en autobús, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

1ª.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio promover la movilidad mediante el uso de la Ruta de transporte público en autobús dimanante de la concesión MU-004 "Mar Menor-Metropolitana de Cartagena", en cuanto a los trayectos que interesan a los ciudadanos de San Pedro del Pinatar y que se corresponde con las líneas interurbanas 8-A y 8-B en todo su recorrido y las líneas 7; 9 y 11 en los tramos de circulan en el área de los municipios de San Pedro del Pinatar y San Javier, particularmente hasta el Hospital Comarcal Universitario Los Arcos del Mar Menor, bajo titularidad de "Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.", como concesionaria del servicio.

El transporte público en autobús será **bonificado al 100%** para determinados colectivos de vecinos empadronados en San Pedro del Pinatar considerados como más necesitados por encontrarse en alguna de las situaciones que se especifican a continuación y en condiciones de acreditarlas documentalmente con carácter previo:

- Personas mayores de 65 años.
- Pensionistas.
- Discapacitados que se encuentren en condiciones de usar el transporte público.
- Jóvenes de 14 hasta 18 años.
- Estudiantes de enseñanzas no obligatorias matriculados en centros oficiales.
- Personas en situación de desempleo, que hayan estado percibiendo prestaciones por desempleo o hayan trabajado alguna vez en los últimos dos años, lo que deberá acreditarse documentalmente por el órgano competente en materia de empleo o seguridad social.
- Familias numerosas.
- Cualquier otro vecino que se encuentre en situación considerada como de riesgo social, justificado con informe de los Servicios Sociales municipales.

Se facilitará a los colectivos citados una tarjeta de carácter personal e intransferible canjeable por los billetes o títulos de transporte de trayectos ordinarios en número máximo de 6 mensuales (o los que se determine en virtud de la evolución del gasto previsto y la disponibilidad presupuestaria). La tarjeta estará programada para ser usada en el número de viajes mensuales que se acuerde, reiniciándose cada mes de modo automático.

74356721K MARIA
VISITACION
MARTINEZ (R:
P3003600H)

Firmado digitalmente
por 74356721K MARIA
VISITACION MARTINEZ
(R: P3003600H)
Fecha: 2022.04.04
16:07:53 +02'00'

Para obtener la tarjeta por primera vez, los usuarios deberán solicitarla en el Ayuntamiento aportando los documentos acreditativos de la condición alegada. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, por el Ayuntamiento se adoptará acuerdo expreso por Junta de Gobierno Local. La relación de solicitudes aprobadas será facilitada a "Transportes Urbanos de Cartagena, S.A." para proceder a la expedición de la tarjeta identificativa, que será remitida a los titulares por los Servicios Municipales.

2ª.- FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Se condiciona la ejecutividad del presente convenio a la existencia de consignación presupuestaria anual adecuada y suficiente. En los presupuestos para 2022 tiene un límite de 20.000 € con cargo a la partida presupuestaria 440/47900 "Transporte Subv. Línea Autobús Urbano".

El Ayuntamiento abonará las facturas que sean presentadas por "Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.", a las que se acompañará anexo de los viajeros usuarios del servicio, según la condición alegada y los precios oficialmente establecidos.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá destinar parte de la consignación presupuestaria para abonar los gastos derivados de la puesta en marcha inicial del protocolo de identificación de los usuarios por medios informáticos, expedición y renovación de las tarjetas acreditativas, hasta un máximo de 1.500 €.

3ª.- PLAZO

El presente convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta la fecha de finalización del contrato de gestión que la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adjudicó a "Transportes Urbanos de Cartagena, S.A." mediante Resolución de fecha 25 de noviembre de 2021, por un plazo no superior a dos años, es decir, hasta el 25 de noviembre de 2023, considerando el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su extinción.

4ª.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

La prestación de los servicios se llevará a efecto con vehículos de los que disponga la empresa bajo cualquier título declarado válido por la normativa de transportes, con sus revisiones técnicas vigente, en condiciones adecuadas de salubridad e higiene y provisto de los seguros que sean exigibles. Serán conducidos por conductores de su propia plantilla dotados de los permisos de conducción que fueren preceptivos, debiendo disponer la empresa tanto de vehículos como de conductores de reserva para sustituir a los que estuvieran asignados al servicio. Se deberá disponer asimismo de personal o servicio de taller que garantice la organización, inspección y continuidad del servicio.

5ª.- OBLIGACIONES

El Ayuntamiento garantizará el servicio manteniendo libre de obstáculos las vías por donde circule el autobús y los espacios reservados para paradas. Cumplirá puntualmente las obligaciones económicas a las que se compromete por el presente convenio tendentes a garantizar el equilibrio de la explotación, abonando las cantidades que se facturen y justifiquen en concepto de "Bono-Transporte" y billeteaje.

74356721K MARIA
VISITACION
MARTINEZ (R:
P3003600H)

Firmado digitalmente
por 74356721K MARIA
VISITACION MARTINEZ
(R: P3003600H)
Fecha: 2022.04.04
16:08:19 +02'00'

La empresa por su parte tiene las siguientes obligaciones

- A.) Explotar el servicio en las condiciones de regularidad y certidumbre establecidos en el presente convenio llevando a cabo la gestión bajo su responsabilidad, asumiendo el riesgo y ventura de la explotación.
- B.) Permitir el acceso a los vehículos a los vecinos de San Pedro del Pinatar que estén en posesión del "Bono-Transporte", pudiendo contrastar la información con los documentos acreditativos que aporten los viajeros.
- C.) Aplicar los precios de los billetes según tarifas oficialmente aprobadas y publicadas, haciendo entrega a los viajeros del correspondiente título de transporte en el que figurará la fecha y precio del billete.
- D.) Permitir las inspecciones y controles que el Ayuntamiento pudiera establecer.
- E.) Al finalizar el periodo, presentará una memoria justificativa de la actividad desarrollada.
- F.) Comunicar de modo inmediato cualquier alteración en cuanto a horarios, paradas o tarifas aplicables.
- G.) A dar la adecuada difusión del servicio, manteniendo los horarios rotulados y actualizados en las paradas y poniéndolos a disposición de los servicios municipales, sobre todo los de información turística.
- H.) Cualesquiera otras que se deriven de este convenio.

6ª.- DOCUMENTACIÓN APORTADA.

- A.) Título concesional de la línea MUR-004 – Mar Menor – Metropolitana de Cartagena.
- B.) Relación de paradas y horarios.
- C.) Tarifas oficiales vigentes, aprobadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7ª.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión Técnica Mixta, para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio.

La Comisión estará presidida por el/la concejal delegado/a de Transportes y formará parte de ella un funcionario de la Concejalía de Transportes y un representante de la mercantil "Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.

Esta Comisión resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución e interpretación de los acuerdos.

8º.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

9ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de extinción del presente convenio las señaladas en el Artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público :

- 1. El transcurso del plazo de vigencia.
- 2. El acuerdo unánime de los firmantes.
- 3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento,

74356721K MARIA VISITACION MARTINEZ (R: P3003600H)
Firmado digitalmente por 74356721K MARIA VISITACION MARTINEZ (R: P3003600H)
Fecha: 2022.04.04 16:08:34 +02'00'

podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones incumplidas.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por la finalización de la concesión administrativa de transporte otorgada por la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a "Transportes Urbanos de Cartagena, S.A."

10ª.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio se regula por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en el BOE N°. 236, de 2 de octubre de 2015, que en su artículo 47.1 establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.

Cualquier diferencia en cuanto a la interpretación, aplicación y vigencia de este protocolo de colaboración será resuelta de mutuo acuerdo por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula 7ª, sometiéndose en caso de conflicto a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

11ª.- DISPOSICIÓN FINAL.

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización del contrato de gestión de servicio público de transporte de viajeros, que según Resolución de fecha 25 de noviembre de 2021 tiene una plazo de duración no superior a dos años, por tanto hasta el 25 de noviembre de 2023.

Lo expuesto anteriormente concuerda con la verdadera voluntad de las partes, que en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fechas indicados junto con el Sr. Secretario General de la Corporación Municipal.

LA ALCALDESA,
74356721K MARIA
VISITACION
MARTINEZ (R:
P3003600H)
Fdo.- Visitación Martínez Martínez

Firmado digitalmente por
74356721K MARIA VISITACION
MARTINEZ (R: P3003600H)
Fecha: 2022.04.04 16:09:10 +02'00'

POR "TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A."
50446830X VALERIANO DIAZ
(R: A30625628)
2022.04.04 11:43:44 +02'00'
Fdo.- Valeriano Díaz Revilla



El Secretario General,
BALBOA DE PAZ
CARLOS - DNI
71496028E
Fdo.- Carlos Balboa de Paz

Firmado digitalmente por BALBOA DE PAZ CARLOS -
DNI 71496028E
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
o=AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR,
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO
PUBLICO, serialNumber=IDCES-71496028E,
sn=BALBOA DE PAZ, givenName=CARLOS,
cn=BALBOA DE PAZ CARLOS - DNI 71496028E
Fecha: 2022.04.07 13:07:00 +02'00'



Región de Murcia
Consejería de Salud



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA PÚBLICA DE EMERGENCIAS

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 6 de julio de 2022

De otra, D^a Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación del mismo y en virtud de acuerdo de su Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022 según certificado fechado el 27 de junio de 2022 emitido por su Secretaria Accidental en el que se autoriza la firma del presente Convenio

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el artículo 90 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, señala que las Administraciones Públicas Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer convenios para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellos.

II. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

III. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como





Región de Murcia
Consejería de Salud



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, teniendo por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública y sujetos a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

IV. Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define en su artículo 47 los convenios como los acuerdos efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas para un fin común, y en su artículo 48 dispone que con su suscripción se debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjuntan de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

V. En función del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, ente que ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia, se dictó la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre organización y funcionamiento del transporte sanitario, publicada en el BORM de fecha 26 de marzo de 2005.

VI. El artículo 19 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece que el transporte sanitario es aquel que se realiza en vehículos especialmente acondicionados al efecto para el desplazamiento de personas enfermas, accidentadas o por cualquier otra razón sanitaria suficientemente justificada, cuya situación les impida desplazarse en los medios ordinarios de transporte. Esta prestación se facilitará de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establecen por la Administración sanitaria competente

VII. Que, en la actualidad, los recursos para la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias del municipio de San Pedro del Pinatar, se encuentran adscritos como recursos movilizables por la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 de la Región de Murcia, integrada en el Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Coordinador de Urgencias.

VIII. Que las Administraciones Públicas concurrentes tienen la intención, en un claro interés de conseguir una asistencia sanitaria completa y adecuada, de convenir en los términos legalmente pertinentes, un sistema de colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias.

19/07/2022 12:01:56 | MARTINEZ MARTINEZ, MARIA VISITACION | 19/07/2022 15:39:27 | PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE | 20/07/2022 08:27:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0039993d-07f5-ec08-1dfe-0050569584e7





Región de Murcia
Consejería de Salud



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



IX. De acuerdo con lo dispuesto tanto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, como en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia, según el cual, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, el Servicio Murciano de Salud podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho y lo dispuesto en la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de protección Civil, las Administraciones Públicas concurrentes tienen la intención, en un claro interés de conseguir una asistencia sanitaria completa y adecuada, de convenir en los términos legalmente pertinentes, un sistema de colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración conjunta entre el Servicio Murciano de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio.

Segunda. - Compromisos de las partes.

El Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar:

- Establecerá un servicio permanente de 24 horas con una ambulancia asistencial de Soporte Vital Básico (ambulancia tipo B), no en exclusiva, abarcando el servicio en las condiciones descritas.

La ambulancia que pone a disposición el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar estará dotada con dos Técnicos en Emergencias Sanitarias, e incluirá el material adecuado para la resolución de emergencias, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos derivados del combustible, mantenimiento, seguros y personal.





Región de Murcia
Consejería de Salud



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



- Deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por los eventuales daños que pudiera ocasionar en el desarrollo de las funciones y actividades que haya de prestar en la ejecución del presente convenio.

El Servicio Murciano de Salud:

- Colaborará a efectos de aportación de recursos materiales, vehículos, ambulancias, personal facultativo, etc. en los casos en que, de manera extraordinaria (tales como catástrofes naturales, accidentes con múltiples víctimas o circunstancias excepcionales de naturaleza análoga), se hayan de activar los dispositivos sanitarios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y tengan como zona de cobertura el propio municipio.

- Se compromete a suministrar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar material fungible, medicamentos y los equipos de electromedicina necesarios y adecuados al tipo de ambulancia (Soporte Vital Básico, tipo B), así como garantizar su mantenimiento, siendo devuelto el material a la finalización de la vigencia del Convenio.

- En función de la disponibilidad de sus recursos, impartirá al personal del Ayuntamiento, en materia de atención y gestión de emergencias sanitarias y en los casos que proceda, los cursos de formación y reciclaje que resultaran necesarios para desarrollar las acciones propias del objeto del presente Convenio.

Tercera. - Informes y documentación.

El Ayuntamiento remitirá mensualmente informe a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, en donde se expresen los servicios realizados, personas atendidas y patologías, horas de los servicios realizados, tiempos de respuesta, etc., de forma que pueda comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de este convenio.

La facturación a terceros por asistencias en accidentes de tráfico y laborales será realizada por la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061. A tal fin, por parte del Ayuntamiento se hará, siempre que sea posible, la toma de datos para la facturación, así como su remisión a la Gerencia de Emergencias 061.

El Ayuntamiento llevará una estadística mensual de los servicios, que será remitida a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.





Región de Murcia
Consejería de Salud



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



Cuarta. - Suministros.

El suministro del material fungible y medicamentos se realizará de manera periódica, mensual o bimensual.

Quinta. - Personal y tratamiento de datos.

Los vehículos destinados a la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio deberán contar durante su realización con la dotación de personal que establece el RD 836/2012 para este tipo de vehículos.

Los recursos humanos destinados a estos servicios por parte del Ayuntamiento deberán estar adscritos al propio Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, observándose por el personal actuante el debido sigilo y custodia de datos de los usuarios atendidos, habida cuenta de que esta información está afecta a la Ley de Protección de Datos.

El Ayuntamiento, actuando como encargado del tratamiento de los datos que recoge, se compromete a no utilizar esos datos para finalidades diferentes a las expresamente citadas en el presente Convenio, ni a subcontratar ninguno de los tratamientos a un tercero. Igualmente, los datos personales a los que tenga acceso el Ayuntamiento no serán cedidos a terceros, ni siquiera para su conservación.

El Ayuntamiento devolverá a la finalización del Convenio cuantos soportes contentan datos de carácter personal derivados del presente Convenio, procediendo al borrado o destrucción de aquellos que se encuentren en su poder, ya sea en soporte papel, manual o automatizado.

El Ayuntamiento se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables a ficheros y tratamientos automatizados establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Sexta. - Comisión de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Asimismo, resolverá las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo requiera alguna de las partes que firman el presente convenio y, al menos, una vez cada seis meses. Del resultado de las reuniones se levantará la correspondiente acta.





Región de Murcia
Consejería de Salud



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

- El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.
- La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue.
- El Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud.
- El Jefe de la Unidad de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- El responsable Regional de Transporte Sanitario de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia del Servicio Murciano de Salud.
- Un Empleado Público del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, nombrado por la Alcaldesa.
- Un Empleado Público del Servicio Murciano de Salud, que actuará de Secretario.

Séptima. - Vigencia y modificación.

La vigencia del presente convenio de colaboración será de un año a contar desde su la firma.

Podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por igual periodo y hasta un máximo de 4 años antes de la finalización del plazo de vigencia.

El presente Convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso y unánime de las partes.

El presente Convenio se extinguirá por incurrir en alguna de las causas de Resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. - Resolución.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones y compromisos que dimanen del presente convenio, se notificará a la parte incumplidora para que cumpla, en el plazo de quince (15) días naturales, con las obligaciones asumidas, notificándose el requerimiento a la comisión de seguimiento. Transcurrido el citado plazo, y en caso de persistir el incumplimiento, se declarará resuelto el Convenio.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.





Región de Murcia
Consejería de Salud



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



c) Incurrir en cualquier otra de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Sexta, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente el presenta convenio.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL
PINATAR
Visitación Martínez Martínez

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO MURCIANO
DE SALUD
Francisco José Ponce Lorenzo

LA SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL
PINATAR

Maria Remedios Lucas Garre





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO.

REUNIDOS

De una parte, D^a Isabel Franco Sánchez, en su calidad de Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia nº 14/2022, de 12 de mayo, y de acuerdo con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma del presente Convenio, habiendo sido autorizado por Consejo de Gobierno, en fecha 19 de mayo de 2021, el convenio-tipo del que deriva el presente Convenio específico.

De otra parte, D^a. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por D^a. María Remedios Lucas Garre, Secretaria Acctal. de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por Junta de Gobierno, de fecha 3 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Interviniendo en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal y competencia para celebrar el presente Convenio y en relación con el mismo,

EXPONEN

I.- Que la ciudadanía demanda, cada vez con más intensidad, que las Administraciones Públicas respondan con eficacia y celeridad a sus necesidades y que lo hagan de un modo más transparente, responsable y participativo. La mejor forma de que





los ciudadanos confíen en sus instituciones es, en consecuencia, que la acción gubernamental se muestre abierta a la sociedad y que las Administraciones Públicas redoblen su disposición a escuchar a una ciudadanía cada vez más comprometida y exigente con los poderes públicos.

En este sentido, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, define el Gobierno Abierto como aquel que promueve una comunicación y un diálogo de calidad con los ciudadanos con el fin de facilitar su participación y colaboración en las políticas públicas, que garantiza la información y la transparencia de su actuación para fomentar la rendición de cuentas, y que diseña sus estrategias en un marco de gobernanza multinivel.

II.- Que, asimismo, la citada ley regula el régimen jurídico de la participación ciudadana en la Administración Regional previendo medidas de fomento de tal participación, así como regulando los diferentes instrumentos a los que deberá sujetarse la participación ciudadana en la misma.

Por su parte, en materia de transparencia pública, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, siendo su ámbito subjetivo de aplicación, entre otros, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local.

En cuanto a las competencias de colaboración, la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia establece que sin perjuicio de la colaboración en materia de participación ciudadana señalada en su artículo 31.4, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las entidades que integran la Administración local de la Región de Murcia en aras a fomentar la transparencia y lograr un mejor cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación básica estatal.

III.- En desarrollo de la Ley autonómica, con fecha 30 de julio de 2020, se aprobó por el Consejo de Gobierno, la Estrategia de Gobernanza Pública, a propuesta de la





entonces Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, que recoge cinco líneas estratégicas con 13 objetivos estratégicos que pretenden a través de 73 medidas, avanzar en Gobernanza Pública, entre las que se encuentran en su Línea C “Gobierno abierto”, las medidas tanto de fomento de la participación ciudadana en general, como de apoyo a la participación infantil y juvenil, y en la línea E, “Cambio cultural, colaboración y alianzas”, la medida de colaborar con las entidades Locales en materia de participación.

IV.- La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de transparencia, datos abiertos y participación ciudadana en la vida pública.

V.- Que, en materia de participación ciudadana, tal y como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 1.1, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, una participación que se recalca en el artículo 69 de la misma norma legal, donde se prevé que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

VI.- La experiencia previa de Encuentros de Ayuntamientos por la Participación lleva a plantear la necesidad de avanzar más, constituyendo una Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto, con la suscripción del presente convenio. La finalidad de la Red es generar alianzas y aunar esfuerzos para avanzar a nivel regional y local, en temas relacionados con Gobierno Abierto, creando un espacio de intercambio de conocimiento y experiencias que integre la inteligencia colectiva en la Región de Murcia.

VII.- La celebración del presente Convenio y la constitución de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto son actuaciones que se encuentran alineadas a la Agenda 2030, “Transformar nuestro mundo”, aprobada por Resolución de la Asamblea





General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que viene a constituir el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. A tal efecto, fija 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental. El Gobierno Regional aprobó con fecha 29 de diciembre de 2020, el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030.

En concreto, esta iniciativa conjunta contribuye de un modo directo a alcanzar los siguientes objetivos de Desarrollo Sostenible:

- ODS16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- ODS 17 Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Que, en concordancia con lo anterior, las administraciones firmantes son conscientes de que el desarrollo del Gobierno Abierto garantiza la transparencia de la actividad administrativa y la rendición de cuentas, favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas y refuerza la colaboración interinstitucional en un marco competencial común entre el ámbito local y el regional, optimizando los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, a fin de reflejar por escrito la voluntad de estrechar relaciones y aunar esfuerzos, justificando el fin público que concurre la necesidad de llevar a cabo este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes





CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas a fomentar el Gobierno Abierto, comprometiéndose a adoptar las medidas que se señalan en las siguientes cláusulas destinadas a hacer efectivo el principio de colaboración entre administraciones públicas.

2. Con la suscripción del presente Convenio, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar pasa a formar parte de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a:
 - a) Avanzar en la transparencia de la actividad pública, asumiendo nuevos compromisos de publicidad activa, mejorando la cantidad, calidad y accesibilidad de la información que se publica, así como facilitando la integración de la información publicada por el municipio en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - b) Impulsar la transparencia presupuestaria facilitando la información necesaria en el Portal de Presupuestos Municipales Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - c) Fomentar la publicación en formato reutilizable y el libre acceso al conjunto de datos de valor para la sociedad y facilitar su integración en el Portal de Datos Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - d) Potenciar la participación ciudadana mediante procesos que permitan la participación efectiva de los ciudadanos en los procesos de toma de decisión del Gobierno.





- e) Fomentar la participación sectorial y en especial, la participación infantil y juvenil en la toma de decisiones del Gobierno.
- f) Facilitar información institucional o de recursos en materia de participación, que pueda recabar la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana a los efectos de publicarla en la Plataforma de Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Participar en la realización de las actividades de fomento, colaboración e intercambio de buenas prácticas en materia de Gobierno Abierto que se lleven a cabo en su territorio cuando así se acuerden en el marco de este Convenio.
- h) Colaborar con la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana en la organización del Encuentro de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto, de acuerdo con el sistema rotatorio que se establezca para su celebración.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, se compromete a:

- a) Realizar el mantenimiento y mejora del Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a actualizar puntualmente sus contenidos de ámbito municipal.
- b) Realizar el mantenimiento y mejora del Portal de Presupuestos Municipales Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como actualizar puntualmente sus contenidos de ámbito municipal.
- c) Realizar el mantenimiento y mejora del Portal de Datos Abiertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apoyando la elaboración y la publicación de datos abiertos municipales.
- d) Realizar el mantenimiento y mejora de la Plataforma de Participación Ciudadana de la Región de Murcia, así como actualizar puntualmente sus contenidos de ámbito municipal.
- e) Fomentar acciones formativas en materia de Gobierno Abierto, destinados a los responsables y técnicos de los ayuntamientos, sin perjuicio del desarrollo de otras acciones de difusión en materia de participación ciudadana y transparencia.





- f) Promover y coordinar las actividades de fomento, colaboración e intercambio de buenas prácticas en materia de Gobierno Abierto que se lleven a cabo en la Región de Murcia cuando así se acuerde en el marco de este Convenio.
- g) Organizar los encuentros de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto en distintos municipios de acuerdo con el sistema rotatorio que se establezca en su seno al efecto.
- h) Apoyar y asesorar a los ayuntamientos, a través del personal técnico de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia adscrita a esta Consejería, en la implantación y desarrollo de las medidas previstas en este Convenio.

Tercera. Régimen económico.

De los compromisos asumidos por las partes como consecuencia del presente Convenio no se derivan de forma directa obligaciones económicas con repercusión presupuestaria.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, sin perjuicio del seguimiento que se realice en los encuentros de la Red. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c) y 52.3 de la citada Ley.

2. La Comisión de seguimiento que se deberá reunir al menos, una vez al año, estará compuesta, en representación de la Administración regional, por la persona titular de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia o persona en quien delegue y por un técnico de la citada Oficina. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de la Comisión dos representantes designados por el mismo.





Quinta. Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la firma de la parte que lo haga en último lugar y hasta el 31 de diciembre de 2024 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Modificación del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

Octava. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.





Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia



Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y
TRANSPARENCIA**
Fdo.: Isabel Franco Sánchez

**LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO DEL PINATAR**
Fdo.: Visitación Martínez Martínez

**LA SECRETARIA ACCTAL. DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
DEL PINATAR**
Fdo. María Remedios Lucas Garre

MARTINEZ MARTINEZ, MARIA VISITACION | 30/06/2022 08:20:07 | FRANCO SANCHEZ, ISABEL | 30/06/2022 12:18:33 | LUCAS GARRE, MARIA REMEDIOS | 30/06/2022 12:46:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9a189791-1869-8600-7418-005056946280





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL) EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS SOBRE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (ECAL).

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente nº 64/2021, de 19 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, Dña. María Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2022, asistido por D. Carlos Balboa de Paz, Secretario de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1º. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.Uno.1 y artículo 10.Uno.29, respectivamente, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tanto en la *“organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”*; como en el *“procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia”*.

Así, en el marco de esas competencias, la Administración Regional dictó, entre otras, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y el Decreto nº 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que vino a regular, entre otras cuestiones, el Registro, las comunicaciones o las notificaciones electrónicas.





2º. Dispone el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que: *“Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”*.

3º. Por otra parte, el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que éstas emitirán sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que la naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia; añadiendo dicho precepto que para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

- a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.
- b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.
- c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.
- d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.
- e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Considerándose válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

4º. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, aprueba en su artículo 44 las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicación entre Administraciones Públicas.

En concreto, el citado artículo señala literalmente que:

“1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se registrará que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.





4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan”.

Asimismo el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

5º. De conformidad con las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

6º. El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, indica que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Añade el artículo 57 del mismo texto legal que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

7º. Sentado el marco anterior, a los efectos del presente Convenio, se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma ECAL para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos tramitados con la Dirección General de Administración Local y servicios prestados por ésta recogidos en la “Guía de procedimientos-servicios de la CARM” con expresa indicación de tramitación por ECAL.

ECAL se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable para la prestación de servicios o tramitación conjunta de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria o de instrucción corresponde a la





Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los que sus destinatarios/interesados son las entidades locales de su ámbito territorial.

8º. La adaptación al nuevo marco normativo expuesto, y el interés por agilizar la tramitación de ciertos procedimientos o prestación de servicios en los que los interesados son las entidades locales de la Región, reduciendo así cargas administrativas y tiempos de respuesta, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio, cuyo objeto es la determinación de las condiciones y garantías en la tramitación de los mismos, a través del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación.

La puesta en marcha de este entorno cerrado, entre otras razones, es viable al haber suscrito previamente los Ayuntamientos de Región el *“Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de Administración electrónica con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia”*, que les permite el acceso a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica especificadas en el mismo.

9º. Atendiendo el informe de la Inspección General de Servicios de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 14 de septiembre de 2020, la plataforma ECAL, como entorno cerrado de comunicación que integra un gestor de expedientes, hace posible que los Ayuntamientos presenten en la misma sus solicitudes, como interesados para el inicio del correspondiente procedimiento administrativo, sin necesidad de realizar su asiento material y formal en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que ECAL cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la conclusión tercera del citado informe.

Asimismo, en el seno del citado entorno cerrado será factible la prestación de determinados servicios y la tramitación íntegra de ciertos procedimientos, pudiéndose incluso realizar los actos de notificación de las resoluciones administrativas y de otros actos administrativos de los procedimientos afectados, al cumplir ECAL con los requisitos de la conclusión cuarta del arriba mencionado informe de la Inspección General de Servicios.

10º. Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en virtud de lo establecido en el artículo 16.2





letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

11º. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional; y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites a realizar en los procedimientos sustanciados por los Ayuntamientos de la Región de Murcia con la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la CARM), en los servicios prestados por ésta, recogidos en la “Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM” con expresa indicación de tramitación por ECAL, en virtud de las atribuciones que la citada Dirección General tiene conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, permitiendo la gestión íntegra del procedimiento mediante el intercambio electrónico de datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación que representa la plataforma ECAL.

El resto de procedimientos administrativos/servicios continuarán materializándose a través de la Sede Electrónica o Registro Único de la CARM (ORVE, SIR), tal y como establecen las normas de procedimiento.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ENTORNO CERRADO ECAL.

Propósito:

ECAL es una plataforma electrónica promovida, desarrollada y administrada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesta a disposición de las entidades locales de la Región de Murcia, para la tramitación de aquellos expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos administrativos y servicios de la CARM en los que las entidades locales actúan como interesados. Estos procedimientos y servicios estarán dados de alta en la “Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM”.





ECAL se configura pues, como un entorno cerrado de comunicaciones al amparo del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se regula el intercambio electrónico de datos entre administraciones públicas.

Herramientas de ECAL.

El entorno provee de una serie de herramientas de Administración electrónica que permiten que toda la tramitación pueda hacerse sin salir de la plataforma:

- Comunicación encriptada.
- Sistema de gestión de usuarios y permisos.
- Sistema de firma electrónica: homologado y compatible con la validación de firmas ofrecida por la Administración General del Estado (en adelante AGE).
- Registro de auditoría de tramitación.
- Registro de lectura de comunicaciones y notificaciones.
- Cómputo de plazos.
- Sistema de avisos y alertas.
- Gestión electrónica de documentos incorporando los metadatos necesarios.
- Archivado final de expedientes en formato ENI interoperable (*Todavía no disponible)

Actores:

Las administraciones integrantes de ECAL son la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tanto que depositaria de las competencias de las diputaciones provinciales en una Comunidad Autónoma uniprovincial y las entidades locales de la Región de Murcia.

Usuarios y permisos:

Los usuarios de ECAL serán las personas autorizadas para ello, por una parte, de la CARM y por otra, de las entidades locales de la Región de Murcia, estableciéndose para ello las correspondientes herramientas para la administración delegada de la gestión de sus credenciales y permisos.

Todo usuario de la plataforma estará autorizado convenientemente por su propia administración para una serie de procedimientos administrativos y servicios concretos.

En el caso de las entidades locales, el ámbito de actuación de estos usuarios estará restringido a los expedientes pertenecientes a la entidad local autorizante.

Las operaciones de tramitación que les están permitidas a los usuarios vendrán determinadas por la asignación de un perfil según la función que éste desempeña en su organización.

Se permite la autenticación de usuarios con login y contraseña.





Entrada de documentos:

Los documentos que se incorporen a los expedientes tramitados en ECAL no precisan de registro de entrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La plataforma les asignará un número único de registro de presentación válido para su localización en el expediente.

Los envíos de documentación de las entidades locales irán firmados electrónicamente, sin perjuicio de la naturaleza de los documentos presentados: Documentos firmados electrónicamente, copias auténticas y otros documentos.

Todos los documentos incorporados a la tramitación por la CARM irán firmados electrónicamente en la propia plataforma.

Todos los documentos estarán en formato PDF.

El tipo de firma a usar es PADES. En este tipo de firma, ésta va incluida en el propio documento firmado, por lo que no requiere copia auténtica. La comprobación de la integridad del documento y su firma se realiza en la plataforma VALIDE de la AGE.

La plataforma proporcionará acceso en consulta a los documentos que entran a formar parte de los expedientes, aplicando siempre los permisos correspondientes según la Entidad de pertenencia y los procedimientos administrativos y servicios a los que esté autorizado el usuario.

Trazabilidad:

La plataforma registra todas las tramitaciones realizadas sobre un expediente, con información del autor y la hora, minutos y segundos de la tramitación. También se registran todos los documentos incorporados al expediente durante la tramitación.

Notificaciones:

Las notificaciones de recepción de las comunicaciones y documentos tienen lugar dentro del propio ECAL, registrándose en el sistema y aplicando la correspondiente gestión para el cómputo de los plazos, tanto parciales como totales de tramitación del expediente.

Archivado e Interoperabilidad:

Una vez terminada la tramitación de los expedientes, éstos serán archivados en formato interoperable, de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en el archivo de expedientes de la CARM conforme a las políticas de archivado de expedientes





vigentes en la misma, que son conformes con la normativa existente y las Soluciones Básicas de Administración Electrónica (SBAE) de la AGE, cuando esté disponible.

TERCERA: CONDICIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN.

Al objeto de garantizar el establecimiento del entorno cerrado de comunicación entre la CARM (Dirección General de Administración Local) **con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar** (en lo sucesivo, el Ayuntamiento), la suscripción del presente Convenio queda condicionada a que éste último haya suscrito previamente el *“Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los Ayuntamientos de la Región”*, de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM 246, de 22 de octubre de 2016), o aquel que lo sustituya.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

La Dirección General de Informática y Transformación Digital (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se compromete a:

- 1) Diseñar, construir y poner a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
- 2) Colaborar activamente en la definición funcional de la aplicación; e impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales de los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la “Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM” con indicación expresa de tramitación por ECAL.
- 3) Ejecutar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.
- 4) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites que se sustancien en el seno de los procedimientos objeto de la colaboración.
- 5) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes), se compromete a:

- 1) Definir funcionalmente la aplicación que soporta el entorno cerrado, a fin de que la misma albergue el procedimiento administrativo necesario para la tramitación de





procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la “Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM” con indicación expresa de tramitación por ECAL.

- 2) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites correspondientes a los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la “Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM” con indicación expresa de tramitación por ECAL.
- 3) Adoptar las medidas precisas para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

- 1) Solicitar a la Dirección General de Administración Local la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado ECAL.
- 2) Utilizar el entorno cerrado ECAL como única vía para la presentación de solicitudes y la realización de todos aquellos trámites (atención de requerimientos, recepción de notificaciones, etc.) que sean preceptivos en los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la “Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM” con indicación expresa de tramitación por ECAL. Todo ello, una vez firmado el Convenio y puesta en funcionamiento la citada herramienta.
- 3) Utilizar la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o su Registro Electrónico Único (SIR, ORVE), para la presentación de solicitudes y realización de los trámites necesarios en los procedimientos/servicios a los que no es de aplicación este Convenio.
- 4) Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 37, de 15 de febrero de 2017).
- 5) Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado ECAL.
- 6) Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar la continuidad de la colaboración.
- 7) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.
- 8) Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.
- 9) Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites de los procedimientos en los que exista colaboración.

QUINTA: RÉGIMEN ECONÓMICO.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.





SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Administración Local o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Informática y Transformación Digital, y otro por la Dirección General de Administración Local. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por el Ayuntamiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Esta Comisión se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga, por un período máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al mismo.





NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas, previa denuncia de la otra.

DÉCIMA: CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

DÉCIMOPRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; debiendo acomodarse igualmente a lo establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

DÉCIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

DÉCIMOTERCERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como

MARTINEZ MARTINEZ, MARIA VISITACION 25/03/2022 15:28:12 | MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 28/03/2022 09:35:19 | BALBOA DE PAZ, CARLOS 31/03/2022 10:19:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5966b624-b0cb-7135-6a7e-005056946280



MARTINEZ MARTINEZ, MARIA VISITACION 25/03/2021 15:28:12 MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 28/03/2022 09:35:19 BALBOA DE PAZ, CARLOS 31/03/2022 10:19:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5966b624-b0cb-7135-6a7e-005056946280



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción el presente Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.





ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL SAN PEDRO DEL PINATAR

REUNIDOS

De una parte, D^a Visitación Martínez Martínez Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con sede en Plaza Luis Molina, nº1 de San Pedro del Pinatar (Murcia), y N.I.F.: P3003600H y facultada para la firma de esta adenda al convenio firmado con fecha 17 de junio de 2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de octubre de 2022, actuando en nombre y representación del mismo, asistido por la Sra. Secretaria municipal, D^a María Luisa Jiménez Hernández.

De otra, D. Juan Manuel Martínez Rodríguez, DNI 77.756.793-A, Presidente de la Unión Musical de San Pedro del Pinatar, provisto de N.I.F.: G30279574 con domicilio Calle Alcalde Julio Albaladejo no 16 de San Pedro del Pinatar (Murcia), actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL SAN PEDRO, entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, bajo el número 1489/ 19, y en el Registro Municipal de Asociaciones con número 15.

Los comparecientes intervienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente adenda, y a tal efecto

EXPONEN

EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL SAN PEDRO DEL PINATAR fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2021 y firmado con fecha 17 de junio de 2021, que otorgaba una subvención directa por importe de 33.000 euros.

Solicitado por D. Juan Manuel Martínez Rodríguez, DNI 77.756.793-A, Presidente de la Unión Musical de San Pedro del Pinatar, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL SAN PEDRO, adenda al convenio motivado por el aumento de conciertos y actividades musicales, que es aprobada por la Junta de Gobierno celebrada el día 13 de octubre de 2022.

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presenta adenda la modificación del Convenio de COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL SAN PEDRO DEL PINATAR fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2021, firmado con fecha 17 de junio de 2021, y por el que se otorga una subvención directa, por importe de 33.000 euros.



SEGUNDO.- Modificar la clausula quinta.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL, añadiendo:

La aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, correspondiente al ejercicio 2022, asciende a 33.000,00 € más 13.000,00 € de la adenda aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 13 de octubre de 2022, siendo el total de la subvención para el ejercicio 2022 de 46.000,00 €

TERCERO.- Modificar la clausula octava.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES, añadiendo a las obligaciones por parte de:

La Asociación Unión Musical San Pedro del Pinatar:

- Concierto Festividad de la Virgen del Carmen.
- Conciertos en la residencias de ancianos municipales. Realizándose dos actuaciones en los periodos de verano y Navidad, estando la fecha pendiente de concretar.
- Actividades fuera del pueblo, con la intención de llegar a más colectivos como los centros de mayores y centros escolares.

El resto de cláusulas establecidas en el Convenio de 17 de junio de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente adenda.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO DEL PINATAR, ALCALDESA-
PRESIDENTA

74356721K
MARIA
VISITACION
MARTINEZ (R:
P3003600H)

Firmado digitalmente
por 74356721K MARIA
VISITACION MARTINEZ
(R: P3003600H)
Fecha: 2022.11.03
13:58:11 +01'00'

Visitación Martínez Martínez

POR LA ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL
SAN PEDRO

77756793A
JUAN MANUEL
MARTINEZ (R:
G30279574)

Firmado digitalmente
por 77756793A JUAN
MANUEL MARTINEZ
(R: G30279574)
Fecha: 2022.11.03
13:26:51 +01'00'

Juan Manuel Martínez Rodríguez

LA SECRETARIA,

JIMENEZ
HERNANDEZ
MARIA LUISA
- DNI
48630912B

Firmado digitalmente por JIMENEZ
HERNANDEZ MARIA LUISA - DNI
48630912B
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
o=AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL
PINATAR, ou=CERTIFICADO
ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO,
ou=SECRETARIA,
serialNumber=DICES-48630912B,
st=JIMENEZ HERNANDEZ,
givenName=MARIA LUISA, cn=JIMENEZ
HERNANDEZ MARIA LUISA - DNI
48630912B
Fecha: 2022.11.03 14:02:36 +01'00'

María Luisa Jiménez Hernández

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS PARA EL PROGRAMA DE TUTORIZACIÓN DEL ALUMNADO GITANO, “EDUKALO”.

CURSO 2022/2023

De una parte **Dña Visitación Martínez Martínez** como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud del Acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de noviembre de 2022, asistida por **M^a Luisa Jiménez Hernández**, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para formalización del citado Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte **D. Ramón Fernández Fernández** con DNI 21346128N, como Presidente de la Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas F.A.G.A., nombrado en Asamblea Extraordinaria el día 23 de enero de 2018. Miembro fundador de la delegación de F.A.G.A.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo, de Educación en su artículo primero, garantiza la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando como elemento compensador de desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

Paralelamente, la Ley 45/2015, de 14 de Octubre, de Voluntariado, apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional, que combina las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración de transformación de la sociedad. Fomentando la puesta en práctica de la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia superando cualquier tipo de discriminación.

SEGUNDO.- El programa **EDUKALO** estará incluido en las medidas preventivas y de intervención del Plan de Prevención y Control de Absentismo Escolar de la Concejalía de Educación, poniendo a disposición de toda la comunidad educativa herramientas, para que los estudiantes aumenten su nivel académico y los padres puedan estar más informados del rendimiento y avance educativo de sus hijos.

TERCERO.- La F.A.G.A., es una entidad social sin ánimo de lucro y de ámbito nacional, que tiene entre sus fines velar por la formación integral y la educación de los/as jóvenes gitanos/as, mejorando la imagen social del Pueblo Gitano por medio de la superación de estereotipos negativos, que afectan y limitan el desarrollo colectivo e individual de los/as gitanos/as.

CUARTO.- Las partes que suscriben este acuerdo consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de las actuaciones para el alumnado gitano que permita alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su educación.

En virtud de lo expuesto, las partes formalizan el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente acuerdo, el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y FAGA para llevar a efecto las acciones propuestas en el Programa de Tutorización del Alumnado Gitano “EDUKALO” y la puesta en funcionamiento de las actuaciones complementarias que favorezcan el éxito académico.

SEGUNDA.- Las actuaciones se desarrollaran para atender las necesidades educativas del alumnado que tenga problemas de inserción escolar, de Educación Primaria con peligro de abandonar de forma prematura los estudios, todas ellas enmarcadas en el Plan Municipal de Prevención y Control de Absentismo Escolar, así como las establecidas en el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar (2014-2016).

Se realizarán tareas de refuerzo escolar, trabajando la motivación, mejorando los hábitos de estudio y fomentando la convivencia en los centros. El Delegado de la Región de Murcia de la Federación Autónoma de Asociaciones Gitana F.A.G.A., ofrecerá a los centros escolares, un seguimiento los casos que se pudieran plantear.

En Educación Secundaria Obligatoria, el agente designado por F.A.G.A., procederá a las visitas de los centros previa agenda acordada con los mismos, para realizar acciones de mediación, tutorización y talleres.

COMPROMISO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

TERCERA.- Para el desarrollo del programa, el Ayuntamiento facilita un aula previamente asignada en las dependencias del Centro de Ocio y Artes Emergentes sito en la calle Concejal Mariano Henarejos, que se utilizará durante tres horas comprendidas entre las diecisiete a las veinte horas, tres días a la semana, martes, viernes y otro a determinar para realizar talleres con las familias de los menores. Condicionado por las normas restrictivas de seguridad establecidas por las autoridades competentes en materia de salud, provocadas por la crisis sanitaria actual. (Covid 19). (Adecuación horaria, diaria y límite de aforo etc según normativa actualizada). Así como dotación de material escolar, para iniciar la actividad, con cargo a la partida 320/22710, siempre que exista consignación presupuestaria.

CUARTA.- Al finalizar el curso y si la normativa Covid lo permite, el Ayuntamiento facilitará transporte, para realizar un desplazamiento puntual y en el mismo día, con salida desde San Pedro del Pinatar como origen y hasta un destino ubicado a 80 km de distancia aproximadamente, con cargo a la partida 320/22710, siempre que exista consignación presupuestaria.

QUINTA.- Así mismo se facilitará un aula en el mismo centro, durante el mes de Julio de 2023, en horario de diez a catorce horas para llevar a cabo la Escuela de Verano de F.A.G.A.

SEXTA.- De igual modo, la Concejalía de Voluntariado dentro del proyecto para el fomento del voluntariado social y cívico, desarrolla actividades de voluntariado educativo, que como acción solidaria, planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias contribuyendo, en particular a compensar las desigualdades que pudieran existir entre los alumnos por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de aprendizaje-servicio.

La Concejalía de Voluntariado realizará la captación de voluntariado universitario y con habilidades específicas adecuadas, para realizar refuerzo escolar con el alumnado del colectivo gitano de San Pedro del Pinatar, para la prevención del fracaso escolar de este colectivo en colaboración con el programa de tutorización y mediación con el alumnado gitano (programa Edukalo), y con el Plan Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

El programa de Voluntariado del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, establece como principios de la acción voluntaria, la participación como principio democrático de intervención directa y activa en el espacio público, generadora de ciudadanía activa. La solidaridad con conciencia global para la eliminación de injusticias y desigualdades, la gratuidad del servicio que presta no buscando beneficio económico o material.

Las actividades a realizar serán:

- Acompañamiento en tareas de refuerzo escolar.

- Acompañamiento en talleres de manualidades, juegos...
- Participación en las actividades propuestas por la Concejalía de voluntariado (Día del voluntario, talleres participativos...).

No tendrán la consideración de actividad de voluntariado:

- Las prácticas no laborales y las prácticas académicas externas.

Los voluntarios/as siempre serán un apoyo al desarrollo de la actividad, no interfiriendo en el desarrollo de la misma, siendo una actividad libre, gratuita, en función de la capacidad y conocimientos de los voluntarios/as.

Dichas actividades se prestarán a través de los voluntarios/as adscritos/as al Programa de Voluntariado Social y Cívico de la Concejalía de Voluntariado; los voluntarios están asegurados ante el riesgo de Responsabilidad Civil Legal por un seguro contratado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Paralelamente la Universidad de Murcia suscribirá un seguro de responsabilidad civil y accidentes para cada uno de los estudiantes universitarios que desarrolle su actividad de voluntariado en el marco del proyecto de Voluntariado Social y Cívico del Ayuntamiento.

Será requisito para tener la condición de voluntarios en la actividad de refuerzo escolar del programa EDUKALO, no haber sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de penados por estos delitos.

No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personal, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

COMPROMISO DE F.A.G.A.

SÉPTIMA.- La Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas, contratará al personal con formación cualificada, que dirigirá el taller, acreditando debidamente la ausencia de antecedentes penales y siendo necesario el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, documento oficial habilitado, para trabajar con menores en España.

OCTAVA.- Al finalizar el curso escolar, la F.A.G.A. presentará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a través de su Registro General, una memoria que deberá reflejar:

1. Objetivos.
2. Destinatarios.
3. Metodología.
4. Análisis de datos.
5. Evaluación.
6. Propuestas de mejora.

NOVENA.- La F.A.G.A. será la responsable de mantener el orden y limpieza del mobiliario del aula, evitando los derroches de energía eléctrica, calefacción o refrigeración.

DÉCIMO.- Dispondrá de un Plan de Contingencias específico y protocolo Covid de organización para dictar las medidas necesarias a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vinculada en esta materia, garantizando la prevención y la seguridad.

COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

DÉCIMO PRIMERA.- Se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento del presente convenio, que estará compuesta por:

- Una persona, nombrada por la Junta de Gobierno Local, en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Una persona en representación de F.A.G.A.

Esta Comisión tendrá como funciones la de interpretar este convenio y proponer las acciones concretas para su desarrollo, siendo éstas las establecidas en el Plan Municipal de Prevención y Control de Absentismo Escolar, así como las enmarcadas en el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar (2014-2016).

De igual modo, dicha Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo escolar y cuantas veces se estime conveniente.

DURACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de julio de 2022-2023. Podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por igual periodo y hasta un máximo de 4 años de la finalización del plazo de vigencia.

El presente acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo expreso y unánime de las partes.

El presente acuerdo se extinguirá por incurrir en alguna de las causas de Resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, el acuerdo podrá ser resuelto por las siguientes causas:

A.- Cuando se aprecie que se genera un detrimento en su patrimonio o se produzcan gastos ocasionados por una inadecuada utilización de las instalaciones municipales.

B.- Cuando se desatiendan las peticiones y solicitudes del Ayuntamiento que se dirijan a F.A.G.A.

C.- Cuando se utilicen las instalaciones para fines distintos a los previstos en este convenio.

D.- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones y compromisos que dimanen del presente acuerdo, se notificará a la parte incumplidora para que cumpla, en el plazo de quince días naturales, con las obligaciones asumidas, notificándose el requerimiento a la comisión de seguimiento. Transcurrido el citado plazo, y en caso de persistir el incumplimiento, se declarará resultado el Acuerdo.

E.- Mutuo acuerdo de las partes.

OTRAS CONSIDERACIONES

DÉCIMO TERCERA.- Dada la naturaleza administrativa de este acuerdo, el personal designado por F.A.G.A. para el desarrollo del programa, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento. En este sentido, los incumplimientos o responsabilidades en que pueda incurrir F.A.G.A. con respecto del personal físico o jurídico que les presten servicios, no generarán responsabilidad alguna al Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA.- La suscripción del presente acuerdo y la realización de las actuaciones, no generarán el derecho de F.A.G.A. a percibir contra prestación económica alguna por parte del Ayuntamiento.

DÉCIMO QUINTA.- Las partes que suscriben el presente acuerdo, se comprometen a dar cumplimiento de buena fe al mismo. En caso de que se produjera cualquier litigio sobre el contenido del mismo, ambas partes acuerdan someterse a los Tribunales Contencioso-Administrativo de Murcia.

DÉCIMO SEXTA.- Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento, guardando la confidencialidad prevista en dicha ley y no aplicará los datos a finalidad distinta a la estipulada en el presente convenio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente acuerdo, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa-Presidenta,
74356721K Firmado digitalmente
por 74356721K
MARIA VISITACION
MARTINEZ (R:
P3003600H)
Fecha: 2022.11.22
14:39:33 +01'00'
Visitación Martínez Martínez

El Presidente de la Federación
Autonómica de Asociaciones Gitanas
F.A.G.A

GFH Î FG P Æ U P Á
ØÜP Ø P Ø Z Å J Å
Ø H Î F I I D

ØH Î FG P Æ U P Á
ØÜP Ø P Ø Z Å J Å
Ø H Î F I I D

Ramón Fernández Fernández

La Secretaria General,

JIMENEZ
HERNANDEZ
MARIA LUISA -
DNI 48630912B

Firmado digitalmente por JIMENEZ HERNANDEZ
MARIA LUISA - DNI 48630912B
Nombre de inscripción en el REGISTRO
del AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR
con CERTIFICACION ELECTRONICA DE EMPLEADO
PUBLICO, con SECRETARIA
Herencia: DNI: 48630912B, www: JIMENEZ
HERNANDEZ, gpo: Maria LUISA,
www: JIMENEZ HERNANDEZ MARIA LUISA - DNI
48630912B
Fecha: 2022.11.24 09:04:45 +01'00'

M.^a Luisa Jiménez Hernández



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Isabel Franco Sanchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 marzo de 2022.

De otra, la Ilma. D.^a Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de dicha entidad, con CIF P3003600H, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2022, asistida por D. Carlos Balboa de Paz, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

MARTINEZ MARTINEZ, MARIA VISITACION 30/03/2022 11:33:44 FRANCO SANCHEZ, ISABEL 30/03/2022 14:52:27 BALBOA DE PAZ, CARLOS 31/03/2022 10:20:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7754ac43-b0cb-4372-557c-005056946280





SEGUNDO.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

CUARTO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

QUINTO.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de





cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

SEXTO.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

SÉPTIMO.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación,





dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

SEGUNDA.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio que se acredite como residencia habitual de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se centraran en las necesidades de la persona dependiente y serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

TERCERA.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención,





de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

CUARTA.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin. Así mismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio, que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin.

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50 % de la intensidad reconocida.

En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 18:00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación Servicio durante los sábados tarde, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de





dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda y apoyo familiar y/o informal y deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes para tal efecto emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. Esta petición podrá ser, bien a petición del beneficiario, para lo cual deberá adjuntarse a la propuesta la solicitud de éste; o bien, en el ejercicio del seguimiento del servicio donde los profesionales valoren la necesidad de modificación, tanto en cantidad como en distribución de la intensidad reconocida, para lo cual, será necesario darle audiencia al interesado. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, y mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

QUINTA.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

SEXTA.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de abril de 2022 (salvo firma posterior) hasta el 31 de mayo de 2025 asciende a una cantidad máxima de UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (1.117.200,00€), con la siguiente distribución:





PRESUPUESTO	HORAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2022(01/04/2022 a 30/11/2022)	16.800	235.200,00	42.336,00	192.864,00
2023 (01/12/2022 a 30/11/2023)	25.200	352.800,00	63.504,00	289.296,00
2024 (01/12/2023 a 30/11/2024)	25.200	352.800,00	63.504,00	289.296,00
2025 (01/12/2024 a 31/05/2025)	12.600	176.400,00	31.752,00	144.648,00
TOTAL	79.800	1.117.200,00	201.096,00	916.104,00

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 14€.

Para la determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base





en lo anteriormente expuesto, el coste económico del presente convenio que para el ejercicio 2022, 2023, 2024 y 2025, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 79.800 horas, lo que permite una cobertura real del mismo. El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 14 €, coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los meses de diciembre de los años 2022, 2023 y 2024, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación estimada del IMAS será de NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUATRO EUROS (**916.104,00€**) comprendiendo las anualidades de 2022, 2023, 2024 y 2025; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 41951.

SÉPTIMA.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso





con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

OCTAVA.- Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

- 1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:
 - a. Comunicar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar las altas y bajas en el Servicio, , de acuerdo al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación dotación presupuestaria y horas de prestación.
 - b. Ceder al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un





informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra f) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

- d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.
- e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica que serán convocadas por la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio

2) El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a:

- a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.
- b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio





correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectivo el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa, los Certificados de inicio del Servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.

- c. La Entidad local remitirá a través del programa informático de gestión del servicio, ICC, el documento de Diligencia de inicio en el que constara la distribución horaria semanal del beneficiario y su Programa de Atención Individual en el que se detallarán las tareas que se prestarán al mismo.
- d. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, preferentemente a través del programa de gestión informático del servicio, o sede electrónica en un plazo máximo de tres días naturales.
- e. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y pudiéndolo incorporar la Entidad Local, al programa de gestión informático.
- f. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.
- g. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio
- h. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.





- i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.
- j. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

NOVENA.- Contratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá contratar el servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

➤ La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

➤ La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

➤ La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la contratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las





acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

DÉCIMO.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.





DECIMOPRIMERA.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

DECIMOSEGUNDA.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DECIMOTERCERA.- Resolución del Convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.





Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DECIMOCUARTA.- Régimen de modificación del Convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Vigencia y Prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de abril de 2022, (salvo su firma posterior) y se extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2025.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.





DECIMOSÉPTIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Por la Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias y Políticas Sociales.

D^a Isabel Franco Sánchez.

Por el Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
La Alcaldesa,

D^a Visitación Martínez Martínez.

En calidad de fedatario
El Secretario General

D. Carlos Balboa de Paz.

MARTINEZ MARTINEZ, MARIA VISITACION 30/03/2022 11:33:44 FRANCO SANCHEZ, ISABEL 30/03/2022 14:52:27 BALBOA DE PAZ, CARLOS 31/03/2022 10:20:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7754ac43-b0cb-4372-557c-005056946280





CONVENIO REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR EN LA SEDE DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Edición del año 2022

REUNIDOS

De una parte D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004.

Y, de otra parte, la Sra. D^a. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Carlos Balboa de Paz, secretario general de dicha Corporación, como fedatario para formalización del citado Convenio, aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 24 de marzo de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Que las exigencias de la sociedad a la Universidad de Murcia deben conllevar, como forma de entender las relaciones entre ambas, el derecho por

Firmante: MARIA VISITACION MARTINEZ MARTINEZ; Fecha-hora: 02/06/2022 09:43:21; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES;
Firmante: CARLOS BALBOA DE PAZ; Fecha-hora: 02/06/2022 10:01:11; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 06/06/2022 09:06:05; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES;





parte de la Universidad a reclamar de las instituciones y organismos públicos y privados, los medios necesarios para su adecuado desenvolvimiento.

Que la Universidad Internacional del Mar surge como iniciativa de la Universidad de Murcia, con el fin de promocionar la actividad educativa extracurricular, en espacios y períodos complementarios al desarrollo de su oferta académica reglada, extendiendo su actividad a diferentes sedes y consolidando su carácter internacional.

Que la Universidad Internacional del Mar tendrá sede en el municipio de San Pedro del Pinatar, por el interés que tanto el Ayuntamiento como sectores sociales han manifestado desde un primer momento. Las actividades a desarrollar en esta sede vendrán determinadas por la temática de actualidad, marcada cada año por las distintas oportunidades económicas, sociales y culturales, por lo que a tal fin formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la realización de los cursos de verano con la denominación de la Universidad Internacional del Mar en el citado municipio, dentro de la edición del año 2022.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES

La Universidad Internacional del Mar se estructura en sedes en las que se imparten en cada edición, un número de actividades de carácter extracurricular que vendrá determinado en función de la disponibilidad presupuestaria.

En el presente Convenio se podrán incluir actuaciones a petición de otras instituciones, empresas y particulares vinculados al municipio de San Pedro del Pinatar. Para ello se suscribirá la correspondiente modificación de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Entre las funciones a desarrollar por la Universidad figuran las siguientes:

- Nombrar a la dirección académica de las actividades aprobadas y acreditar a cuantos docentes sean requeridos para el normal desarrollo de las mismas.

Firmante: MARIA VISITACION MARTINEZ MARTINEZ; Fecha-hora: 02/06/2022 09:43:21; Emisor del certificado: CN=AAC Representación, OU=CERES.O=FNMT-RCM,C=ES;
Firmante: CARLOS BALBOA DE PAZ; Fecha-hora: 02/08/2022 10:01:11; Emisor del certificado: CN=AAC Representación, OU=CERES.O=FNMT-RCM,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 06/08/2022 09:06:05; Emisor del certificado: CN=AAC Representación, OU=CERES.O=FNMT-RCM,C=ES;





- Administrar y custodiar los expedientes académicos de los alumnos matriculados, de acuerdo a la normativa interna implantada en la Universidad de Murcia.
- Desarrollar las actividades docentes conducentes a la adquisición de las competencias relacionadas en la memoria académica de las actividades aprobadas.
- Acreditar a los alumnos matriculados mediante el formulario de matrícula y resguardo de abono de los precios públicos correspondientes con la información personal y académica estipulada en el procedimiento seguido por la Universidad de Murcia de acuerdo con su normativa.
- Emitir las acreditaciones y expedir los diplomas de formación y certificados de participación que se deriven de las actividades objeto del presente Convenio.
- Gestionar los recursos económico-presupuestarios recogidos con esta finalidad en los presupuestos de ingresos.
- Incluir la denominación y logotipo en toda publicidad que se realice, de los intervinientes, cofinanciadores e instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma en la realización o desarrollo de la presente edición.

La Universidad de Murcia destinará al desarrollo de los cursos programados, la cantidad de 1.300,00 euros como estimación de la recaudación de precios públicos por matrícula, con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria 2022 2022 11 006D 321B 64502, nº de proyecto 9799.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar aportará, con anterioridad a la finalización del plazo a que se refiere la cláusula octava, la cantidad de 5.000,00 euros para las actividades incluidas en la cláusula séptima, con cargo a la partida presupuestaria 320/48201, que deberá ser ingresada en la cuenta de la Universidad de Murcia ES83 0049 6660 7024 1602 6835.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La Universidad de Murcia queda obligada a justificar ante el organismo financiador, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la anualidad presupuestaria para la que se concedió la subvención, los fondos transferidos por parte del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a la Universidad de Murcia, dado su carácter de públicos, sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.

Con carácter general se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada

Firmante: MARIA VISITACION MARTINEZ MARTINEZ; Fecha-hora: 02/06/2022 09:43:21; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES-O-FNMT-RCM,C=ES;
Firmante: CARLOS BALBOA DE PAZ; Fecha-hora: 02/06/2022 10:01:11; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES-O-FNMT-RCM,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 06/06/2022 09:06:05; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES-O-FNMT-RCM,C=ES;





y resulten estrictamente necesarios, incluidos los gastos incurridos en las acciones de preparación y gestión de toda actividad que, habiendo sido aprobada por los órganos de gobierno de la Universidad de Murcia e incluida en el presente Convenio sea interrumpida por causas ajenas a las entidades firmantes.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta, integrada por, al menos, dos miembros de cada una de las Instituciones firmantes, que mantendrá con carácter general una reunión antes y otra después de la celebración de cada edición. En la sesión previa se organizará la programación general de las actividades, así como el proyecto económico. En la reunión posterior se presentará una memoria de las actividades realizadas, que incluirá la liquidación económica y cuenta de resultados de esa edición.

SÉPTIMA. ACTIVIDADES

De acuerdo con la propuesta elaborada por las dos entidades firmantes la Universidad de Murcia llevará a cabo en la sede de San Pedro del Pinatar de la Universidad Internacional del Mar, las siguientes actividades:

- IX TALLER SOBRE BIOMEDICINA Y CALIDAD DE VIDA
- TEATRO CÓMICO, EXPERIENCIA VITAL CREATIVA Y SU DIDÁCTICA. ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LA COMPETENCIA APRENDER A SER (IMPROVISACIÓN, DRAMATURGIA, ARTES PLÁSTICAS, MÚSICA, DANZA CÓMICA...)

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir, a todos los efectos a partir de la fecha de su firma, siendo su duración de un año.

NOVENA. DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas con anterioridad al momento de notificación de la denuncia del Convenio.

DÉCIMA. CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

UNDÉCIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN

El presente Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 49, letra e), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, mediante Adenda al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
DEL PINATAR

Firmado por ***5672**
MARIA VISITACION
MARTINEZ (R:

El Rector
José Luján Alcaraz

La Alcaldesa-Presidenta
Visitación Martínez Martínez

En calidad de fedatario,

El secretario general
del Ayuntamiento de San Pedro de Pinatar

Firmado por ***9602** CARLOS
BALBOA (R: ****3600*) el día
02/06/2022 con un

Carlos Balboa de Paz

Firmante: MARIA VISITACION MARTINEZ MARTINEZ; Fecha-hora: 02/06/2022 09:43:21; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERESO-FNMT-RCM,C=ES;
Firmante: CARLOS BALBOA DE PAZ; Fecha-hora: 02/06/2022 10:01:11; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERESO-FNMT-RCM,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 06/06/2022 09:06:05; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERESO-FNMT-RCM,C=ES;



Código seguro de verificación: RUxFMgl5-rKpyTGG5-5w9De2Wo-lbg3sUg1

COPIA ELECTRÓNICA - Página 6 de 6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR

REUNIDOS

De una parte, D^a Visitación Martínez Martínez, como Alcaldesa-Presidenta en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022. Asistida por la Secretaria Acctal. M.^a Remedios Lucas Garre.

Y de otra parte, D. José Blaya Gómez, con DNI 23029796B, Patrón Mayor y representante de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar con CIF G-3003391-4, según consta en el certificado expedido por el Jefe de la Sección de Ordenación y Estructuras Pesqueras, D. Miguel Ángel Carrión Vilches.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción de la cultura y equipamientos culturales, de conformidad con el artículo 25.2.m) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como es la cultura pesquera y las artes de la pesca tradicional, así como la transmisión de los conocimientos pesqueros.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar las siguientes actividades del Museo del Mar de San Pedro del Pinatar, dependiente de la Cofradía de Pescadores, para el año 2022, que consisten en varios eventos culturales, educativos y turísticos con la colaboración del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como son:

- Visitas Gastro-culturales “De la cultura a la mesa” donde el visitante conoce la cultura de nuestro municipio y la forma de pesca del Mar Menor y se les ofrece una degustación (Anguilas, cangrejo azul etc.)

- Exposiciones temporales (fotografía, pintura o artesanía) todo relacionado con el mar.

- Recital de poesía dedicada a nuestra patrona la Virgen del Carmen.

- Asistiendo a varias ferias como (Fitur, feria náutica Marina de las Salinas etc.)

- Visitas de colegios locales, de la comarca del Mar Menor y Regionales, donde conocerán de primera mano el trabajo de los pescadores y su labor Dando a conocer la historia de la cofradía de pescadores que cuenta ya con más de 104 años.

El horario de apertura es de martes a sábado de 10 a 13 horas disponible a visitas en otros horarios y días.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la promoción de la cultura y las artes de la pesca tradicional, así como la transmisión de los conocimientos pesqueros.

CUARTO. Que en el presupuesto general del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio 2022, en vigor desde el día 5 de Marzo de 2022, se contempla una aplicación presupuestaria, con la codificación 2022 415 48100 denominada “Protección de los Recursos Pesqueros. Cofradía de Pescadores Ayudas Fomento de la Pesca” con una consignación de 10.000,00 Euros en el capítulo IV del presupuesto de gastos, como subvención nominativa.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es la promoción de la cultura y las artes de la pesca tradicional, así como la transmisión de los conocimientos pesqueros.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



SEXTO. La competencia para la firma de este convenio por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta por autorización de la Junta de Gobierno Local, *de fecha 26 de mayo de 2022.*

Y por la Cofradía de Pescadores corresponde a D. José Blaya Gómez, como Patrón Mayor y representante legal de la entidad beneficiaria.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la realización de actividades que completen o complementen la competencia local en materia cultural, la promoción de la cultura y las artes de la pesca tradicional, así como la transmisión de los conocimientos pesqueros.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar correspondiéndole una cuantía individualizada de 10.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la partida presupuestaria, codificada 2022 415 48100 denominada "Protección de los Recursos Pesqueros. Cofradía de Pescadores Ayudas Fomento de la Pesca", y cuantía de la subvención es 10.000,00 euros.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará y ejecutará en el año 2022 las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

- Visitas Gastro-culturales “De la cultura a la mesa” donde el visitante conoce la cultura de nuestro municipio y la forma de pesca del Mar Menor y se les ofrece una degustación (Anguilas, cangrejo azul etc.)

- Exposiciones temporales (fotografía, pintura o artesanía) todo relacionado con el mar.

- Recital de poesía dedicada a nuestra patrona la Virgen del Carmen.

- Asistiendo a varias ferias como (Fitur, feria náutica Marina de las Salinas etc.)

- Visitas de colegios locales, de la comarca del Mar Menor y Regionales, donde conocerán de primera mano el trabajo de los pescadores y su labor Dando a conocer la historia de la cofradía de pescadores que cuenta ya con más de 104 años.

El horario de apertura es de martes a sábado de 10 a 13 horas disponible a visitas en otros horarios y días.

QUINTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2022.

- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

SEXTO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria codificación 2022 415 48100 denominada “Protección de los Recursos Pesqueros. Cofradía de Pescadores Ayudas Fomento de la Pesca”, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2022, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de un año, desde el pago de la subvención concedida, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

OCTAVO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

NOVENO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de San Pedro del Pinatar, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

74356721K Firmado digitalmente
por 74356721K
MARIA VISITACION
MARTINEZ (R:
P3003600H)
Fecha: 2022.06.17
12:17:43 +02'00'

74356806Z Firmado digitalmente
por 74356806Z MARIA
REMEDIOS LUCAS (R:
P3003600H)
Fecha: 2022.06.17
12:31:16 +02'00'

23029796 Firmado digitalmente por
23029796B JOSE BLAYA (R:
G30033914)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0319/
PUESTO
1/37147/14082020133631,
serialNumber=dCNES-23029796B,
givenName=JOSE, sn=BLAYA
GOMEZ, cn=23029796B JOSE
BLAYA (R: G30033914),
2.5.4.97=VATES-G30033914,
o=COFRADIA DE PESCADORES
SAN PEDRO DEL PINATAR, c=ES
Fecha: 2022.06.17 13:49:43 +02'00'

23029796
B JOSE
BLAYA (R:
G3003391
4)

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LAS PAPELERÍAS DEL MUNICIPIO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

CURSO 2022-2023

Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con CIF P3003600H, y la empresa, **LIBRERÍA PAPELERÍA ARCO**.

De una parte,

D^a. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D^a. M^a Luisa Jiménez Hernández, secretaria general de dicha Corporación, como fedataria para formalización del citado Convenio, aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 17 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

De otra,

D^a Maria Dolores Sáez Albaladejo, con DNI 74355705 V, en representación de **ARCO PAPEL 2006 S.L.**, domiciliada en Avda. Artero Guirao, 63.

Acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se desarrolla con arreglo a las siguientes, **CLÁUSULAS**:

EXPONEN

El artículo 25.d de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que el Municipio, pasará la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal .

El presente convenio se regula por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



Educación
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Sector Público, publicada en el BOE N^o 236 de 2 de octubre de 2015, y en su artículo 47.1 establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común y en su artículo 48 dispone que con su suscripción se debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Con este convenio se continúan cumpliendo los objetivos de política social programados por el Ayuntamiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto facilitar la adquisición de material escolar para segundo ciclo de educación infantil, en las papelerías del municipio de San Pedro del Pinatar y a través de las ayudas aprobadas por Junta de Gobierno Local, a los estudiantes del municipio.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa-Ayuntamiento no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo.

La Concejalía de Educación facilitará un documento oficial personalizado, acreditando que el titular es beneficiario de la ayuda destinada a adquirir material escolar básico, estrictamente solicitado por los centros escolares y que será entregado en el establecimiento como justificante, por el importe reflejado en el mismo, hasta el día 5 de Diciembre de 2022 como fecha límite.

TERCERA.- El/la responsable del establecimiento supervisará el buen uso de los beneficiarios en la adquisición del material escolar, dando cuenta a la Concejalía de Educación en el caso de que no fuese el adecuado, estableciendo un sistema de control conjunto.

CUARTA.- Las papelerías deberán presentar en el Registro General de este ayuntamiento, un escrito de liquidación, con fecha anterior al 16 de diciembre 2022, solicitando el pago del importe total de los vales individualizados, aportados y canjeados en su establecimiento, tal y como queda reflejado en el presente convenio.

QUINTA.- Vigencia y modificación.

La vigencia del presente convenio de colaboración será de un año a contar desde su firma.

Podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por igual periodo y hasta un máximo de 4 años antes de la finalización del plazo de vigencia.

El presente Convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso y unánime de las partes.

El presente Convenio se extinguirá por incurrir en alguna de las causas de Resolución previstas



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Resolución.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquier de sus cláusulas y obligaciones. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones y compromisos que dimanen del presente convenio, se notificará a la parte incumplidora para que cumpla, en el plazo de quince (15) días naturales, con las obligaciones asumidas, notificándose el requerimiento a la comisión de seguimiento. Transcurrido el citado plazo, y en caso de persistir el incumplimiento, se declarará resuelto el Convenio.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

Y siendo de conformidad las partes, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, es firmado por duplicado, en San Pedro del Pinatar.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL
PINATAR**

74356721K Firmado digitalmente
por 74356721K MARIA
MARIA VISITACION
VISITACION MARTINEZ (R:
MARTINEZ (R: P3003600H)
P3003600H) Fecha: 2022.11.30
08:57:59 +01'00'

Fdo. D^a. Visitación Martínez Martínez.

ARCO PAPEL 2006, S.L.

Firmado por
74355705V
MARIA
DOLORES

Fdo. D^a M^a Dolores Sáez Albaladejo

**LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL
PINATAR**

JIMENEZ
HERNANDEZ
MARIA LUISA -
DNI 48630912B

Firmado digitalmente por JIMENEZ HERNANDEZ
MARIA LUISA - DNI 48630912B
Nombre de reconocimiento (DN): o=ES,
ou=AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR,
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO
PUBLICO, ou=SECRETARIA,
serialNumber=IDCES-48630912B, sn=JIMENEZ
HERNANDEZ, givenName=MARIA LUISA,
cn=JIMENEZ HERNANDEZ MARIA LUISA - DNI
48630912B
Fecha: 2022.12.02 10:41:10 +01'00'

Fdo.- M^a Luisa Jiménez Hernández



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LAS PAPELERÍAS DEL MUNICIPIO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2022-2023.

Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con CIF P3003600H, y la empresa, **FUNDACIÓN AMIGOS DEL CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APÓSTOL**.

De una parte,

D^a. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, D^a. M^a Luisa Jiménez Hernández, secretaria general de dicha Corporación, como fedataria para formalización del citado Convenio, aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 17 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

De otra,

D. Andrés Jesús Pujante Iniesta, con DNI 22478175 E, en representación de **Fundación Amigos del Centro Educativo San Pedro Apóstol** con CIF G73669350, domiciliada en Calle Salvador Saura, 7, 30740 Los Antolinos, Murcia.

Acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se desarrolla con arreglo a las siguientes, **CLÁUSULAS**:

EXPONEN

El artículo 25.d de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que el Municipio, pasará la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal .

El presente convenio se regula por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en el BOE N^o 236 de 2 de octubre de 2015, y en su artículo 47.1 establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común y en su artículo 48 dispone que con su suscripción se debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
utilidad pública.



Educación
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Con este convenio se continúan cumpliendo los objetivos de política social programados por el Ayuntamiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto facilitar la adquisición de material escolar para segundo ciclo de educación infantil, en las papelerías del municipio de San Pedro del Pinatar y a través de las ayudas aprobadas por Junta de Gobierno Local, a los estudiantes del municipio.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa-Ayuntamiento no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo.

La Concejalía de Educación facilitará un documento oficial personalizado, acreditando que el titular es beneficiario de la ayuda destinada a adquirir material escolar básico, estrictamente solicitado por los centros escolares y que será entregado en el establecimiento como justificante, por el importe reflejado en el mismo, hasta el día 5 de Diciembre de 2022 como fecha límite.

TERCERA.- El/la responsable del establecimiento supervisará el buen uso de los beneficiarios en la adquisición del material escolar, dando cuenta a la Concejalía de Educación en el caso de que no fuese el adecuado, estableciendo un sistema de control conjunto.

CUARTA.- Las papelerías deberán presentar en el Registro General de este ayuntamiento, un escrito de liquidación, con fecha anterior al 16 de diciembre 2022, solicitando el pago del importe total de los vales individualizados, aportados y canjeados en su establecimiento, tal y como queda reflejado en el presente convenio.

QUINTA.- Vigencia y modificación.

La vigencia del presente convenio de colaboración será de un año a contar desde su firma.

Podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por igual periodo y hasta un máximo de 4 años antes de la finalización del plazo de vigencia.

El presente Convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso y unánime de las partes.

El presente Convenio se extinguirá por incurrir en alguna de las causas de Resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Resolución.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquier de sus cláusulas y obligaciones. En caso de que alguna de las



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



partes incumpla las obligaciones y compromisos que dimanar del presente convenio, se notificará a la parte incumplidora para que cumpla, en el plazo de quince (15) días naturales, con las obligaciones asumidas, notificándose el requerimiento a la comisión de seguimiento. Transcurrido el citado plazo, y en caso de persistir el incumplimiento, se declarará resuelto el Convenio.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

Y siendo de conformidad las partes, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, es firmado por duplicado, en San Pedro del Pinatar.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

74356721K Firmado
digitalmente por
MARIA 74356721K MARIA
VISITACION VISITACION
MARTINEZ (R: MARTINEZ (R:
P3003600H) P3003600H)
P3003600H) Fecha: 2022.11.30
08:55:48 +01'00'

Fdo. D^a. Visitación Martínez Martínez.

**Fundación Amigos del Centro Educativo San
Pedro Apóstol**

Firmado por ***7817** ANDRES
JESÚS PUJANTE (R: ****7904*) el
día 29/11/2022 con un certificado
emitido por AC Representación

Fdo. D. Andrés Jesús Pujante Iniesta

**LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR**

JIMENEZ
HERNANDEZ
MARIA LUISA -
DNI 48630912B

Firmado digitalmente por JIMENEZ
HERNANDEZ MARIA LUISA - DNI 48630912B
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
ou=AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL
PINATAR, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO
DE EMPLEADO PUBLICO, ou=SECRETARIA,
serialNumber=DCE5-48630912B,
sn=JIMENEZ HERNANDEZ,
givenName=MARIA LUISA, cn=JIMENEZ
HERNANDEZ MARIA LUISA - DNI 48630912B
Fecha: 2022.12.02 10:41:51 +01'00'

Fdo.- M^a Luisa Jiménez Hernández

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LAS PAPELERÍAS DEL MUNICIPIO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2022-2023.

Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con CIF P3003600H, y la empresa, ***DISTINTA TALLER PUBLICITARIO***

De una parte,

D^a. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D^a. M^a Luisa Jimenez Hernández, secretaria general de dicha Corporación, como fedataria para formalización del citado Convenio, aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 17 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

De otra,

D Juan Manuel Pérez Hernández, con DNI 22936694 J, en representación de **DISTINTA TALLER PUBLICITARIO S.L.**, CIF B30476527, domiciliada en Calle Miguel de Unamuno nº5, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se desarrolla con arreglo a las siguientes, **CLÁUSULAS**:

EXPONEN

El artículo 25.d de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que el Municipio, pasará la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal .

El presente convenio se regula por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en el BOE N^o 236 de 2 de octubre de 2015, y en su artículo 47.1 establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común y en su artículo 48 dispone que con su suscripción se debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Con este convenio se continúan cumpliendo los objetivos de política social programados por el Ayuntamiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto facilitar la adquisición de material escolar para segundo ciclo de educación infantil, en las papelerías del municipio de San Pedro del Pinatar y a través de las ayudas aprobadas por Junta de Gobierno Local, a los estudiantes del municipio.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa-Ayuntamiento no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo.

La Concejalía de Educación facilitará un documento oficial personalizado, acreditando que el titular es beneficiario de la ayuda destinada a adquirir material escolar básico, estrictamente solicitado por los centros escolares y que será entregado en el establecimiento como justificante, por el importe reflejado en el mismo, hasta el día 5 de Diciembre de 2022 como fecha límite.

TERCERA.- El/la responsable del establecimiento supervisará el buen uso de los beneficiarios en la adquisición del material escolar, dando cuenta a la Concejalía de Educación en el caso de que no fuese el adecuado, estableciendo un sistema de control conjunto.

CUARTA.- Las papelerías deberán presentar en el Registro General de este ayuntamiento, un escrito de liquidación, con fecha anterior al 16 de diciembre 2022, solicitando el pago del importe total de los vales individualizados, aportados y canjeados en su establecimiento, tal y como queda reflejado en el presente convenio.

QUINTA.- Vigencia y modificación.

La vigencia del presente convenio de colaboración será de un año a contar desde su firma.

Podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por igual periodo y hasta un máximo de 4 años antes de la finalización del plazo de vigencia.

El presente Convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso y unánime de las partes.

El presente Convenio se extinguirá por incurrir en alguna de las causas de Resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Resolución.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquier de sus cláusulas y obligaciones. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones y compromisos que dimanen del presente convenio, se notificará a la parte incumplidora para que cumpla, en el plazo de quince (15) días naturales, con las



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



obligaciones asumidas, notificándose el requerimiento a la comisión de seguimiento. Transcurrido el citado plazo, y en caso de persistir el incumplimiento, se declarará resuelto el Convenio.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

Y siendo de conformidad las partes, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, es firmado por duplicado, en San Pedro del Pinatar a xxxxxxxx 2022.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

74356721K Firmado
MARIA digitalmente por
74356721K MARIA
VISITACION VISITACION
MARTINEZ MARTINEZ (R:
(R: P3003600H)
P3003600H) Fecha: 2022.11.30
08:56:18 +01'00'

Fdo. D^a. Visitación Martínez Martínez.

DISTINTA TALLER PUBLICITARIO S.L.

Fdo. D. Juan Manuel Pérez Hernández .

**LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR**

JIMENEZ
HERNANDEZ
MARIA LUISA -
DNI 48630912B

Firmado digitalmente por JIMENEZ
HERNANDEZ MARIA LUISA - DNI 48630912B
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ES,
ou=AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL
PINATAR, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE
EMPLEADO PUBLICO, ou=SECRETARIA,
serialNumber=DCE5-48630912B, sn=JIMENEZ
_HERNANDEZ givenName=MARIA LUISA,
cn=JIMENEZ HERNANDEZ MARIA LUISA - DNI
48630912B
Fecha: 2022.12.02 10:42:56 +01'00'

Fdo.- M^a Luisa Jiménez Hernández

Firmado por ***3669** JUAN MANUEL PEREZ (R: ****7652*) el
día 29/11/2022 con un certificado emitido por AC
Representación

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LAS PAPELERÍAS DEL MUNICIPIO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2022-2023.

Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con CIF P3003600H, y la empresa, **MAIL PINATAR**.

De una parte,

D^a. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D^a. M^a Luisa Jiménez Hernández, secretaria general de dicha Corporación, como fedataria para formalización del citado Convenio, aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 17 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

De otra,

D^a Joaquina Albaladejo Conesa, con DNI 22974511H, en representación de **MAIL PINATAR**, domiciliada en Calle Reyes Católicos nº 2, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se desarrolla con arreglo a las siguientes, **CLÁUSULAS:**

EXPONEN

El artículo 25.d de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal .

El presente convenio se regula por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en el BOE N^o 236 de 2 de octubre de 2015, y en su artículo 47.1 establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común y en su artículo 48 dispone que con su suscripción se debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Con este convenio se continúan cumpliendo los objetivos de política social programados por el Ayuntamiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto facilitar la adquisición de material escolar para segundo ciclo de educación infantil, en las papelerías del municipio de San Pedro del Pinatar y a través de las ayudas aprobadas por Junta de Gobierno Local, a los estudiantes del municipio.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa-Ayuntamiento no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo.

La Concejalía de Educación facilitará un documento oficial personalizado, acreditando que el titular es beneficiario de la ayuda destinada a adquirir material escolar básico, estrictamente solicitado por los centros escolares y que será entregado en el establecimiento como justificante, por el importe reflejado en el mismo, hasta el día 5 de Diciembre de 2022 como fecha límite.

TERCERA.- El/la responsable del establecimiento supervisará el buen uso de los beneficiarios en la adquisición del material escolar, dando cuenta a la Concejalía de Educación en el caso de que no fuese el adecuado, estableciendo un sistema de control conjunto.

CUARTA.- Las papelerías deberán presentar en el Registro General de este ayuntamiento, un escrito de liquidación, con fecha anterior al 16 de diciembre 2022, solicitando el pago del importe total de los vales individualizados, aportados y canjeados en su establecimiento, tal y como queda reflejado en el presente convenio.

QUINTA.- Vigencia y modificación.

La vigencia del presente convenio de colaboración será de un año a contar desde su firma.

Podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por igual periodo y hasta un máximo de 4 años antes de la finalización del plazo de vigencia.

El presente Convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso y unánime de las partes.

El presente Convenio se extinguirá por incurrir en alguna de las causas de Resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Resolución.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquier de sus cláusulas y obligaciones. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones y compromisos que dimanen del presente convenio, se notificará a la parte incumplidora para que cumpla, en el plazo de quince (15) días naturales, con las obligaciones asumidas, notificándose el requerimiento a la comisión de seguimiento. Transcurrido el citado plazo, y en caso de persistir el incumplimiento, se declarará resuelto el Convenio.



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

Y siendo de conformidad las partes, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, es firmado por duplicado, en San Pedro del Pinatar.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

74356721K Firmado digitalmente por
MARIA 74356721K MARIA
VISITACION VISITACION
MARTINEZ (R: P3003600H)
P3003600H) Fecha: 2022.11.30
08:56:48 +01'00'

Fdo. D^a. Visitación Martínez Martínez.

MAIL PINATAR S.L.

ALBALADEJO Firmado digitalmente
CONESA por ALBALADEJO
JOAQUINA - CONESA JOAQUINA -
22974511H 22974511H
Fecha: 2022.11.28
11:36:53 +01'00'

Fdo.- D^a Joaquina Albaladejo Conesa.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR**

JIMENEZ Firmado digitalmente por JIMENEZ
HERNANDEZ MARIA LUISA - DNI
48630912B
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES, o=AYUNTAMIENTO DE SAN
PEDRO DEL PINATAR,
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE
EMPLEADO PUBLICO, ou=SECRETARIA,
serialNumber=IDCES-48630912B,
sn=JIMENEZ HERNANDEZ,
givenName=MARIA LUISA,
cn=JIMENEZ HERNANDEZ MARIA
LUISA - DNI 48630912B
Fecha: 2022.12.02 10:39:40 +01'00'

Fdo.- M^a Luisa Jiménez Hernández

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LAS PAPELERÍAS DEL MUNICIPIO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2022/2023.

Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con CIF P3003600H, y la empresa, **LIBRERÍA PAPELERÍA LÓPEZ**.

De una parte,

D^a. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, D^a. M^a Luisa Jiménez Hernández, secretaria general de dicha Corporación, como fedataria para formalización del citado Convenio, aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 17 de noviembre de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

De otra,

D^a Isabel López Gualda, con DNI 74358906K, en representación de **LIBRERÍA PAPELERÍA LÓPEZ**, domiciliada en Calle San Antonio nº1.

Acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se desarrolla con arreglo a las siguientes, **CLÁUSULAS**:

EXPONEN

El artículo 25.d de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que el Municipio, pasará la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal .

El presente convenio se regula por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en el BOE N^o 236 de 2 de octubre de 2015, y en su artículo 47.1 establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común y en su artículo 48 dispone que con su suscripción se debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



Con este convenio se continúan cumpliendo los objetivos de política social programados por el Ayuntamiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto facilitar la adquisición de material escolar para segundo ciclo de educación infantil, en las papelerías del municipio de San Pedro del Pinatar y a través de las ayudas aprobadas por Junta de Gobierno Local, a los estudiantes del municipio.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa-Ayuntamiento no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo.

La Concejalía de Educación facilitará un documento oficial personalizado, acreditando que el titular es beneficiario de la ayuda destinada a adquirir material escolar básico, estrictamente solicitado por los centros escolares y que será entregado en el establecimiento como justificante, por el importe reflejado en el mismo, hasta el día 5 de Diciembre de 2022 como fecha límite.

TERCERA.- El/la responsable del establecimiento supervisará el buen uso de los beneficiarios en la adquisición del material escolar, dando cuenta a la Concejalía de Educación en el caso de que no fuese el adecuado, estableciendo un sistema de control conjunto.

CUARTA.- Las papelerías deberán presentar en el Registro General de este ayuntamiento, un escrito de liquidación, con fecha anterior al 16 de diciembre 2022, solicitando el pago del importe total de los vales individualizados, aportados y canjeados en su establecimiento, tal y como queda reflejado en el presente convenio.

QUINTA.- Vigencia y modificación.

La vigencia del presente convenio de colaboración será de un año a contar desde su firma.

Podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por igual periodo y hasta un máximo de 4 años antes de la finalización del plazo de vigencia.

El presente Convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso y unánime de las partes.

El presente Convenio se extinguirá por incurrir en alguna de las causas de Resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Resolución.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquier de sus cláusulas y obligaciones. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones y compromisos que dimanen del presente convenio, se notificará a la parte incumplidora para que cumpla, en el plazo de quince (15) días naturales, con las



Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar



obligaciones asumidas, notificándose el requerimiento a la comisión de seguimiento. Transcurrido el citado plazo, y en caso de persistir el incumplimiento, se declarará resuelto el Convenio.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

Y siendo de conformidad las partes, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, es firmado por duplicado, en San Pedro del Pinatar.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

74356721K Firmado digitalmente por
MARIA 74356721K MARIA
VISITACION VISITACION
MARTINEZ (R: MARTINEZ (R:
P3003600H) P3003600H)
P3003600H) Fecha: 2022.11.30
08:57:23 +01'00'

Fdo. D^a. Visitación Martínez Martínez.

LIBRERÍA PAPELERÍA LÓPEZ

ŠUÚÒZÁ
ÖWÖSÖCÁ
T ÖÜÖÜÖÖÖŠ
Ä I H I J E S

ÖÄ(ää ää ää) ÖÄ(ŠUÚÒZÁ
ÖWÖSÖCÁ ÖÜÖÜÖÖÖŠÄ
I I H I J E S
ÖPÖKÖ MŠUÚÒZÁÖWÖSÖCÁ ÖÜÖÜ
ÖÜÖÜÖÖÖŠÄ I H I J E SÄ) MÖ ÖÜÖÜ
T [ÖÄ(ŠUÚÒZÁ) ÖÄ(ŠUÚÒZÁ
ä ä (ä) ä
WÄ ÖÄ(ä) K
Ö ŠUÚÒZÁ ÖÜÖÜ ÖÜÖÜ ÖÜÖÜ

Fdo. D^a Isabel López Gualda.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR**

JIMENEZ
HERNANDEZ
MARIA LUISA
- DNI
48630912B

Firmado digitalmente por JIMENEZ
HERNANDEZ MARIA LUISA - DNI
48630912B
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
o=AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL
PINATAR, ou=CERTIFICADO
ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO,
ou=SECRETARIA,
serialNumber=IDCES-48630912B,
sn=JIMENEZ HERNANDEZ
giverName=MARIA LUISA, cn=JIMENEZ
HERNANDEZ MARIA LUISA - DNI
48630912B
Fecha: 2022.12.02 10:38:12 +01'00'

Fdo.- M^a Luisa Jiménez Hernández

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS PARA EL PROGRAMA DE TUTORIZACIÓN DEL ALUMNADO GITANO, “EDUKALO”.

CURSO 2022/2023

De una parte **Dña Visitación Martínez Martínez** como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud del Acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de noviembre de 2022, asistida por **M^a Luisa Jiménez Hernández**, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para formalización del citado Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte **D. Ramón Fernández Fernández** con DNI 21346128N, como Presidente de la Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas F.A.G.A., nombrado en Asamblea Extraordinaria el día 23 de enero de 2018. Miembro fundador de la delegación de F.A.G.A.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo, de Educación en su artículo primero, garantiza la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando como elemento compensador de desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

Paralelamente, la Ley 45/2015, de 14 de Octubre, de Voluntariado, apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional, que combina las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración de transformación de la sociedad. Fomentando la puesta en práctica de la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia superando cualquier tipo de discriminación.

SEGUNDO.- El programa **EDUKALO** estará incluido en las medidas preventivas y de intervención del Plan de Prevención y Control de Absentismo Escolar de la Concejalía de Educación, poniendo a disposición de toda la comunidad educativa herramientas, para que los estudiantes aumenten su nivel académico y los padres puedan estar más informados del rendimiento y avance educativo de sus hijos.

TERCERO.- La F.A.G.A., es una entidad social sin ánimo de lucro y de ámbito nacional, que tiene entre sus fines velar por la formación integral y la educación de los/as jóvenes gitanos/as, mejorando la imagen social del Pueblo Gitano por medio de la superación de estereotipos negativos, que afectan y limitan el desarrollo colectivo e individual de los/as gitanos/as.

CUARTO.- Las partes que suscriben este acuerdo consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de las actuaciones para el alumnado gitano que permita alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su educación.

En virtud de lo expuesto, las partes formalizan el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente acuerdo, el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y FAGA para llevar a efecto las acciones propuestas en el Programa de Tutorización del Alumnado Gitano “EDUKALO” y la puesta en funcionamiento de las actuaciones complementarias que favorezcan el éxito académico.

SEGUNDA.- Las actuaciones se desarrollaran para atender las necesidades educativas del alumnado que tenga problemas de inserción escolar, de Educación Primaria con peligro de abandonar de forma prematura los estudios, todas ellas enmarcadas en el Plan Municipal de Prevención y Control de Absentismo Escolar, así como las establecidas en el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar (2014-2016).

Se realizarán tareas de refuerzo escolar, trabajando la motivación, mejorando los hábitos de estudio y fomentando la convivencia en los centros. El Delegado de la Región de Murcia de la Federación Autónoma de Asociaciones Gitana F.A.G.A., ofrecerá a los centros escolares, un seguimiento los casos que se pudieran plantear.

En Educación Secundaria Obligatoria, el agente designado por F.A.G.A., procederá a las visitas de los centros previa agenda acordada con los mismos, para realizar acciones de mediación, tutorización y talleres.

COMPROMISO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

TERCERA.- Para el desarrollo del programa, el Ayuntamiento facilita un aula previamente asignada en las dependencias del Centro de Ocio y Artes Emergentes sito en la calle Concejal Mariano Henarejos, que se utilizará durante tres horas comprendidas entre las diecisiete a las veinte horas, tres días a la semana, martes, viernes y otro a determinar para realizar talleres con las familias de los menores. Condicionado por las normas restrictivas de seguridad establecidas por las autoridades competentes en materia de salud, provocadas por la crisis sanitaria actual. (Covid 19). (Adecuación horaria, diaria y límite de aforo etc según normativa actualizada). Así como dotación de material escolar, para iniciar la actividad, con cargo a la partida 320/22710, siempre que exista consignación presupuestaria.

CUARTA.- Al finalizar el curso y si la normativa Covid lo permite, el Ayuntamiento facilitará transporte, para realizar un desplazamiento puntual y en el mismo día, con salida desde San Pedro del Pinatar como origen y hasta un destino ubicado a 80 km de distancia aproximadamente, con cargo a la partida 320/22710, siempre que exista consignación presupuestaria.

QUINTA.- Así mismo se facilitará un aula en el mismo centro, durante el mes de Julio de 2023, en horario de diez a catorce horas para llevar a cabo la Escuela de Verano de F.A.G.A.

SEXTA.- De igual modo, la Concejalía de Voluntariado dentro del proyecto para el fomento del voluntariado social y cívico, desarrolla actividades de voluntariado educativo, que como acción solidaria, planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias contribuyendo, en particular a compensar las desigualdades que pudieran existir entre los alumnos por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de aprendizaje-servicio.

La Concejalía de Voluntariado realizará la captación de voluntariado universitario y con habilidades específicas adecuadas, para realizar refuerzo escolar con el alumnado del colectivo gitano de San Pedro del Pinatar, para la prevención del fracaso escolar de este colectivo en colaboración con el programa de tutorización y mediación con el alumnado gitano (programa Edukalo), y con el Plan Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

El programa de Voluntariado del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, establece como principios de la acción voluntaria, la participación como principio democrático de intervención directa y activa en el espacio público, generadora de ciudadanía activa. La solidaridad con conciencia global para la eliminación de injusticias y desigualdades, la gratuidad del servicio que presta no buscando beneficio económico o material.

Las actividades a realizar serán:

- Acompañamiento en tareas de refuerzo escolar.

- Acompañamiento en talleres de manualidades, juegos...
- Participación en las actividades propuestas por la Concejalía de voluntariado (Día del voluntario, talleres participativos...).

No tendrán la consideración de actividad de voluntariado:

- Las prácticas no laborales y las prácticas académicas externas.

Los voluntarios/as siempre serán un apoyo al desarrollo de la actividad, no interfiriendo en el desarrollo de la misma, siendo una actividad libre, gratuita, en función de la capacidad y conocimientos de los voluntarios/as.

Dichas actividades se prestarán a través de los voluntarios/as adscritos/as al Programa de Voluntariado Social y Cívico de la Concejalía de Voluntariado; los voluntarios están asegurados ante el riesgo de Responsabilidad Civil Legal por un seguro contratado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Paralelamente la Universidad de Murcia suscribirá un seguro de responsabilidad civil y accidentes para cada uno de los estudiantes universitarios que desarrolle su actividad de voluntariado en el marco del proyecto de Voluntariado Social y Cívico del Ayuntamiento.

Será requisito para tener la condición de voluntarios en la actividad de refuerzo escolar del programa EDUKALO, no haber sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de penados por estos delitos.

No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personal, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

COMPROMISO DE F.A.G.A.

SÉPTIMA.- La Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas, contratará al personal con formación cualificada, que dirigirá el taller, acreditando debidamente la ausencia de antecedentes penales y siendo necesario el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, documento oficial habilitado, para trabajar con menores en España.

OCTAVA.- Al finalizar el curso escolar, la F.A.G.A. presentará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a través de su Registro General, una memoria que deberá reflejar:

1. Objetivos.
2. Destinatarios.
3. Metodología.
4. Análisis de datos.
5. Evaluación.
6. Propuestas de mejora.

NOVENA.- La F.A.G.A. será la responsable de mantener el orden y limpieza del mobiliario del aula, evitando los derroches de energía eléctrica, calefacción o refrigeración.

DÉCIMO.- Dispondrá de un Plan de Contingencias específico y protocolo Covid de organización para dictar las medidas necesarias a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vinculada en esta materia, garantizando la prevención y la seguridad.

COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

DÉCIMO PRIMERA.- Se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento del presente convenio, que estará compuesta por:

- Una persona, nombrada por la Junta de Gobierno Local, en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Una persona en representación de F.A.G.A.

Esta Comisión tendrá como funciones la de interpretar este convenio y proponer las acciones concretas para su desarrollo, siendo éstas las establecidas en el Plan Municipal de Prevención y Control de Absentismo Escolar, así como las enmarcadas en el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar (2014-2016).

De igual modo, dicha Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo escolar y cuantas veces se estime conveniente.

DURACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de julio de 2022-2023. Podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por igual periodo y hasta un máximo de 4 años de la finalización del plazo de vigencia.

El presente acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo expreso y unánime de las partes.

El presente acuerdo se extinguirá por incurrir en alguna de las causas de Resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, el acuerdo podrá ser resuelto por las siguientes causas:

A.- Cuando se aprecie que se genera un detrimento en su patrimonio o se produzcan gastos ocasionados por una inadecuada utilización de las instalaciones municipales.

B.- Cuando se desatiendan las peticiones y solicitudes del Ayuntamiento que se dirijan a F.A.G.A.

C.- Cuando se utilicen las instalaciones para fines distintos a los previstos en este convenio.

D.- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones y compromisos que dimanen del presente acuerdo, se notificará a la parte incumplidora para que cumpla, en el plazo de quince días naturales, con las obligaciones asumidas, notificándose el requerimiento a la comisión de seguimiento. Transcurrido el citado plazo, y en caso de persistir el incumplimiento, se declarará resultado el Acuerdo.

E.- Mutuo acuerdo de las partes.

OTRAS CONSIDERACIONES

DÉCIMO TERCERA.- Dada la naturaleza administrativa de este acuerdo, el personal designado por F.A.G.A. para el desarrollo del programa, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento. En este sentido, los incumplimientos o responsabilidades en que pueda incurrir F.A.G.A. con respecto del personal físico o jurídico que les presten servicios, no generarán responsabilidad alguna al Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA.- La suscripción del presente acuerdo y la realización de las actuaciones, no generarán el derecho de F.A.G.A. a percibir contra prestación económica alguna por parte del Ayuntamiento.

DÉCIMO QUINTA.- Las partes que suscriben el presente acuerdo, se comprometen a dar cumplimiento de buena fe al mismo. En caso de que se produjera cualquier litigio sobre el contenido del mismo, ambas partes acuerdan someterse a los Tribunales Contencioso-Administrativo de Murcia.

